

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII — N° 4294 EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	LUNES, 20 DE OCTUBRE DE 1952	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1895 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 521.581
---	------------------------------	------------------------------	--

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
 MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia),

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLOR'S GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año	" 1.—
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{2}$ (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág.	\$ 7.—
2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	" 12.—
3° " " " $\frac{1}{2}$ " " " 1 "	" 20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente:	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	cm.
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam. ...	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	..
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	..
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	..
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	..
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	..
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	..
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—	..
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—	..
Balance	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	..
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	..

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1a y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951.

Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

LEYES PROMULGADAS:

N° 1545 del 1°/10/52	— Autoriza al P. E. a donar una fracción de terreno para la Federación Argentina Industria Hotelera Unión Obrera Gastronómica de Salta.	5
" 1547 " "	— Autoriza al P. E. a vender un parcelas la finca La Banca en el pueblo de Cafayate incluyendo en las ventas a la actual Escuela Agrícola	5
" 1549 " "	— Prorroga por cinco años una pensión acordada a una Señorita.	5

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N° 2089 del 8/10/52	— Aprueba resolución dictada en A. G. A. S.	5	cl	6
" " " " 2090 " "	— Aprueba resolución dictada en A. G. A. S.			6
" " " " 2091 " "	— Aprueba resolución dictada en A. G. A. S.	6	cl	7
" " " " 2092 " "	— Aprueba resolución dictada en A. G. A. S.			7
" " " " 2093 " "	— Acepta renuncia de una empleada de Direc. de Rentas.			7
" " " " 2094 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.			7
" " " " 2095 " "	— Aprueba resolución dictada en Administración de Vialidad.	7	cl	8
" " " " 2096 " "	— Aprueba resolución dictada en Administración de Vialidad.			8
" " " " 2097 " "	— Aprueba presupuesto confeccionado en A. G. A. S. para construir un tanque elevador de aguas.			8
" " Gob. " 2098 " "	— Pone en posesión del mando gubernativo a S. E. Señor Gobernador de la Provincia.			8
" " Econ. " 2099 " "	— Fija precios máximos para la venta de azúcar.			8
" " " " 2100 " 9/10/52	— AM. Insiste en el cumplimiento del decreto N° 327/52.	8	cl	9
" " Gob. " 2101 " "	— Reglamenta la aplicación de la Ley Nacional N° 13.581 de Alquileres.	9	cl	11
" " Econ. " 2102 " "	— Aprueba presupuesto elevado por A. G. A. S. para la construcción de la sala de máquinas de la usina de R. de la Frontera.			11
" " Gob. " 2103 " 10/10/52	— Designa Director Gral. de la Direc. Gral. de Archivo de la Provincia.	11	cl	12
" " " " 2104 " "	— Acepta renuncia de un Sargento de Policía.			12
" " " " 2107 " "	— Designa Preceptor Transitorio de la Direc. General de Educación Física de la Provincia.			12
" " " " 2108 " "	— Concede licencia a un Sargento de Policía.			12
" " " " 2109 " "	— Nombra personal de Policía de Campaña.			12

	PAGINAS
" " " " 2110 " " — Actualiza las aquiescencias concedidas a la Dirección Nacional de Enseñanza Primaria.	12
M. de Econ. Nº 2111 " " — Aprueba resolución decretada en la C. de Jubilaciones.	12 al 13
" " Econ. " 2112 " " — Designa Contador en A.G.A.S..	13

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. Nº 815 del 10/10/52 — Autoriza a Jefatura de Policía a adquirir ejemplares de la Revista de Criminología de Salta.	13
M. de A. S. Nº 2210 del 14/10/52 — Aprueba resolución de Dirección de Higiene referente a los canes recogidos en la vía pública.	13
" " " " 2211 " 15/10/52 — Dispone compra de artículos para una persona pobre.	13
" " " " 2112 " " — Dispone compra de un pasaje para una persona pobre.	13 al 14
" " " " 2113 " " — Dispone compra de un pasaje para una persona pobre.	14

EDICTOS DE MENAS

Nº 8550 — Expte. 1728—Y—50 de Carlos Alberto Posadas.	14
--	----

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 8571 — Solicitado por: Rasmi y Abraham Moisés.	14
Nº 8570 — Reconoc. s/p. Antonio Ybarra y Señora.	14
Nº 8541 — Recon. s/p. Luis Patrón Costas, David Michel Torino, Martín Michel Torino, Julio Michel Torino María Luisa Michel Torino de Cambolive, Arnaldo Echart y Enrique Cornejo Costas.	14 al 15
Nº 8536 — Reconoc. s/p. Cía. Azucarera del Norte S. A.	15
Nº 8527 — Reconocimiento s/p. Elena Alonso de Juárez.	15
Nº 8524 — Reconoc. s/p. Julia y Sofía Casimiro.	15
Nº 8519 — Reconoc. s/p. Gualberto López.	15
Nº 8512 — Reconocimiento s/p. José Alfonso Peralta y Guillermo Villagrán.	15
Nº 8511 — Reconocimiento s/p. José Alfonso Peralta y Guillermo Villagrán.	15
Nº 8507 — Reconocimiento s/p. José Diego Rivero.	15
Nº 8506 — Reconocimiento s/p. José Diego Rivero.	15
Nº 8505 — Reconocimiento s/p. José Diego Rivero.	15

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 8564 — Emp. Nac. de Transportes (E. N. T.) Aereo Líneas Argentinas.	15
Nº 8559 — Direc. Gral. de Fabricaciones Militares.	15

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 8584 — De Juan Martínez.	16
Nº 8583 — De Celestino Fabián.	16
Nº 8582 — De Francisco Thiel.	16
Nº 8581 — De Dionicio López y Agustino L. López.	16
Nº 8557 — De José María Soler.	16
Nº 8549 — De Gregorio Miguel Aguirre.	16
Nº 8548 — De Luis Salomón.	16
Nº 8543 — De María González de Lobo.	16
Nº 8535 — De Agustina Cruz de Castro.	16
Nº 8533 — De Baldomero Barroso y Griselda Figueroa de Barroso.	16
Nº 8525 — De María Magdalena ó María Garay de Pérez.	16
Nº 8522 — De Gabriel Salado.	16
Nº 8520 — De Flavio Roncaglia.	16
Nº 8514 — Lindor Lastero.	16
Nº 8510 — De Justo Terraza Triana.	16
Nº 8509 — De Marcos Gómez.	16
Nº 8502 — Isabel Sánchez de Cabezas.	16
Nº 8501 — De Francisco López.	16
Nº 9499 — De Bembenuto Aparicio.	16
Nº 8498 — De María Talevi de Ramca.	16
Nº 8489 — De Luis Patrón Costas.	16
Nº 8487 — De Damasia Corimayo ó Damasia Corimayo de Rios luego de Cruz.	16
Nº 8486 — De Flavio Casimiro Velazquez.	16
Nº 8485 — De Catalina Aráoz.	16
Nº 8475 — De Isabel Alvarado de Pont.	17
Nº 8470 — De Ramón Antonio Fernández.	17
Nº 8460 — De Luis Grudl.	17

PAGINAS

Nº 8457 — de Carmén Rosa Bencicol de Miravela.	17
Nº 8456 — De Constantino Anagnostoulou.	17
Nº 8455 — De Eleuteria Rosales.	17
Nº 8452 — De Mercedes López de Nieva.	17

POSESION TREINTENAL:

Nº 8586 — Deducida por Adán Luciano Arroyo.	17
Nº 8579 — S/p. Salomé Carrizo de Lezcano.	17
Nº 8578 — S/p. Leoncio Macedonio Andías.	17
Nº 8574 — S/p. Filemón Saivadoie.	17
Nº 8567 — Deducida por Severa Lucinda Sánchez Aliso de Llimos.	17
Nº 8565 — Deducida por Faustino Beltrán.	17
Nº 8563 — Deducida por Nicolaza Sarapura de Sapana y otros.	17
Nº 8556 — Deducida por Liboria Arroyo y Cástulo Visneros.	17
Nº 8554 — Deducida por Nicolás Casarcciú.	17
Nº 8537 — Deducida por Sempronía Sajama de Juárez.	17 al 18
Nº 8529 — Deducida por Bernardo Segundo Cárdenas.	18
Nº 8523 — Deducida por Elna Salguero de Ebber.	18
Nº 8521 — Deducida por Manuel Cruz y Cipriano Canchi.	18
Nº 8497 — Finca "Pájaro Bobo".	18
Nº 8473 — Deducida por Sebastián Gómez.	18

REMATES JUDICIALES

Nº 8585 — Por Aristóbulo Carral.	18
Nº 8577 — Por Jorge Raúl Decavi.	18
Nº 8573 — Por Luis Alberto Dávalos.	18
Nº 8568 — Por Luis Alberto Dávalos.	18
Nº 8562 — Por Martín Leguizamón.	18
Nº 8561 — Por Martín Leguizamón.	18
Nº 8560 — Por Martín Leguizamón.	18
Nº 8546 — Por Jorge Raúl Decavi.	18 al 19
Nº 8540 — Por Julio C. González Campero.	18
Nº 8526 — Por Miguel C. Tártalos.	18
Nº 8518 — Por Julio C. González Campero.	19
Nº 8493 — Por Luis Alberto Dávalos.	19
Nº 8445 — Por Jorge Raúl Decavi, Ejecutivo J. M. Decavi y Reynaldo Tejerina vs. Herederos Sucesión Aniceto Torres Avendaño	19

CITACIONES A JUICIO

Nº 8528 — Juicio divorcio de Melchor Beltrán.	19
Nº 8490 — Adopción J. C. Mónico y P. E. Arroyo.	19

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:

Nº 8588 — Juicio ejec. Antonio Montagna vs. Antonio Nuñez.	19
Nº 8587 — Juicio ejec. Ceferino Velarde vs. Julio Vuistas.	19

SECCION COMERCIAL:

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 8580 — De la razón social "España y Benitez S. R. L.	19
Nº 8553 — De la razón social De los Ríos S. R. L.	19

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 8566 — De la razón social Romano y Onganía.	19 al 20
---	----------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 8558 — Del Jockey Club de Salta.	20
Nº 8555 — De la Cía. de Seguros La Regional.	20
Nº 8551 — De la Aosc. Gauchos de Güemes de Salta.	20

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

20

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

20

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

20

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

20

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES PROMULGADAS

LEY N° 1545

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Federación Obrera Argentina Industria Hotelera — Unión Obrera Gastronómica, filial Salta, un terreno situado al pie del cerro San Bernardo, en las inmediaciones del Policlínico Presidente Perón, con las dimensiones suficientes para construir su edificio propio.

Art. 2° — Facúltase al Hogar Escuela para Niños Ciegos a permutar con la Federación Obrera Argentina Industria Hotelera — Unión Obrera Gastronómica, filial Salta, el terreno que el primero posee en la calle Balcarce esquina Entre Ríos, por transferencia efectuada por ley 873, con el terreno que se dona por el artículo 1° a la Federación referida.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JAIME HERNAN FIGUEROA JESUS MENDEZ
Presidente Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS ALBERTO A. DIAZ
Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, 13 de octubre de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

LEY N° 1547

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a vender, en parcelas adecuadas y con fines de colonización, la finca "La Banda", situada en el departamento de Cafayate, para ser adjudicada con preferencia a agricultores del lugar, capacitados para cultivos de esa región y en especial el de la vid.

Art. 2° — Exclúyense de la venta, las actua-

les instalaciones y la edificación central que constituye la Escuela Agrícola proyectada y en construcción, con una extensión integrante de cuatro hectáreas como mínimo; lo primero podrá el Poder Ejecutivo destinar a una Bodega para uso de los beneficiarios a quienes se adjudique el parcelamiento que autoriza esta Ley, y lo segundo a una colonia de vacaciones para la Confederación General del Trabajo — Salta.

Art. 3° — El parcelamiento y venta se realizará por los medios y en la forma que determinan las disposiciones vigentes y con la intervención del Consejo de Colonización de la Provincia, y el producido que se obtenga de la misma, será destinado totalmente a obras públicas en el departamento de Cafayate, que a juicio del Poder Ejecutivo sean de mayor e inmediata necesidad.

Art. 4° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiseis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JAIME HERNAN FIGUEROA JESUS MENDEZ
Presidente Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS ARMANDO FALCON
Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 13 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

LEY N° 1549

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1° — Prorrógase por el término de cinco años la pensión acordada a la señorita ROSA R. SINGULANY, por ley número 836 del 6 de junio de 1947, y elévase el monto de la misma a la cantidad de Doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2° — El gasto que demandare el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se cubrirá con fondos de Rentas Generales y con imputación a la presente, hasta tanto sea incluido en la Ley de Presupuesto general.

Art. 3° — Comuníquese etc.

Dada en la sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a

los veinticuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JAIME HERNAN FIGUEROA JESUS MENDEZ
Presidente Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS ALBERTO A. DIAZ
Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Salta, 13 de octubre de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia.

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2089—E.

Salta, 8 de Octubre de 1952.

Expediente N° 5413[M]1952.

Visto este expediente mediante el cual, la Intervención de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución N° 790, dictada en fecha 5 de setiembre del corriente año.

Por ello y atento al dictámen del Señor Fiscal de Estado que corre a fs. 8,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 790 dictada en fecha 5 de setiembre del corriente año por la Intervención de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuyo texto es el siguiente:

"RESOLUCIÓN N° 790. EXPTE. N° 14.135/48. RECONOCIMIENTO CONCESION AGUA PUBLICA. VISTO este expediente por intermedio del cual los señores Martínez Hnos., propietarios del inmueble El Prado, catastro N° 982, ubicado en El Bordo, Departamento de General Güemes con una superficie bajo riego de 128 Has. y considerando: Que el recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas. Que a pedido de esta Administración la Intendencia de Aguas respectiva, manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, dándose así cumplimiento a lo establecido en el inc. a) del art. 350 del Código de Aguas; Que en mérito a la autorización conferida por resolución N° 738, dictada por el H. Consejo de Administración con fecha 4 de mayo de 1951, se ha procedido a la publicación de edictos en los diarios de esta Capital, cuyos ejemplares corren agregados al presente expediente, sin

que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. Por todo ello, teniendo en cuenta los informes producidos, en uso de las facultades que le confiere el decreto N° 12.476 el Interventor de A. G. A. S.;

"RESUELVE:

1° — Elevar el presente expediente No. 14.135/48, al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua pública, para el inmueble denominado (1) EL PRADO, (2) catastro bajo el N° 982, (3) ubicado en El Bordo, Departamento de General Güemes, (4) de propiedad de MARTINEZ HNOS., (5) para irrigar, (6) con un caudal de 19,6% de una porción de las diez y media, en turno de cuatro días semanales, (7), a derivar del río Mojotoro, (8) por la hijuela Minetti, (9) con carácter permanente y a perpetuidad, (10) para riego de una superficie de ciento veintiocho hectáreas. En época de abundancia de agua, se fija una dotación de setenta y cinco centímetros por segundo y por hectárea para la superficie regada.

2° — Dejar establecido que por no tenerse los afloramientos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta, a la efectividad de caudales en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que les otorga el Código de Aguas.

3° — La concesión a reconocerse en la presente resolución es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

4° — Tome razón DIVISION IRRIGACION E INDUSTRIA.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

JESUS MENDEZ
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 2090 — E

Salta, Octubre 8 de 1952

Expediente N° 5410—G—1952

VISTO este expediente mediante el cual la Intervención de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución N° 782, dictada en fecha 5 de setiembre del corriente año,

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 28,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 782 dictada en fecha 5 de setiembre del corriente año, por la Intervención de la Administración General de Aguas de Salta, cuyo

texto es el siguiente:

"RESOLUCION N° 782. EXPTE. N° 8111/48. SARA O. DE GOMEZ RINCON Y OTROS. — SOLICITAN, OTORGAMIENTO CONCESION AGUA PUBLICA. — VISTO este expediente por intermedio del cual la señora Sara O. de Gómez Rincón y otros solicitan el otorgamiento de una concesión de agua para irrigar su propiedad denominada "Río de las Piedras", catastrada bajo el N° 419, ubicada en el Departamento de Metán, con una superficie bajo riego de 1407 Has. y considerando: Que los recurrentes han dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas: Que a pedido de esta Administración, la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, dándose cumplimiento en esta forma a lo establecido en el art. 350 inc. a) del Código de Aguas: Que en virtud de la autorización conferida mediante Resolución N° 1126 del H. Consejo de esta Administración, de fecha 17/XI/48, se ha procedido a efectuar la publicación de edictos en los diarios de esta Capital, cuyos ejemplares corren agregados al expediente respectivo, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. Por todo ello y atento a lo dictaminado por el Cuerpo de Abogados del Estado y a lo manifestado por la División Irrigación e Industria, en uso de las facultades que le confiere el decreto N° 12.476, el Interventor por la A.G.A.S.,

"RESUELVE:

1° — Elevar el presente expediente N° 8111/48 al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, solicitando que por su intermedio se eleve el mismo a consideración de las HH. CC. Legislativas, aconsejando se otorgue una concesión de agua al inmueble denominado (1) RIO DE LAS PIEDRAS, (2) catastrado bajo el N° 419, (3) ubicado en el Departamento de Metán, (4) propiedad de la señora SARA O. DE GOMEZ RINCON Y OTROS, (5) para irrigar, (6) con un caudal de setecientos treinta y ocho litros, setenta y dos centímetros por segundo, (7) a derivar del Río Piedras (8) por la acequia de su propiedad (9) con carácter temporario o eventual, (10) para riego de una superficie de un mil cuatrocientos siete hectáreas.

2° — Dejar establecido que por no tenerse los afloramientos definitivos del río a que se refiere la concesión a otorgarse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época, los caudales definitivos en virtud de las facultades que les confiere el Código de Aguas.

3° — La concesión otorgada por la presente Resolución, es con las reservas previstas en los Arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

4° — Tome razón DIVISION IRRIGACION

E INDUSTRIA"

Art. 2° — Comuníquese, Publíquese, etc.

JESUS MENDEZ
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 2091 — E

Salta, Octubre 8 de 1952

Expediente N° 5415|O|1952.

VISTO este expediente mediante el cual, la Intervención de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución N° 839 dictada en fecha 9 de setiembre del corriente año,

Por ello y atento al dictamen del Señor Fiscal de Estado corriente a fs. 40,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 839 dictada en fecha 9 de setiembre del corriente año, por la Intervención de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA cuyo texto es el siguiente:

"RESOLUCION N° 839. EXPTE. N° 7090/48. SOLICITUD RECONOCIMIENTO CONCESION AGUA PUBLICA. VISTO este expediente por intermedio del cual el señor Diego Orihuela solicita reconocimiento de una concesión de agua para irrigar su propiedad denominada "Lote 2 - El Molino", catastro N° 543, ubicada en el Departamento de Metán, con una superficie bajo riego de 6 Has. y considerando: Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a pedido de esta Administración, la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, dándose cumplimiento en esta forma a lo establecido en el inc. a) del Art. 350 del Código de Aguas. Que en virtud de la autorización conferida mediante Resolución N° 1238 de fecha 7/XII/48, se ha procedido a efectuar la publicación de edictos en los diarios de esta Capital, cuyos ejemplares corren agregados al expediente respectivo, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. Por todo ello, atento a lo dictaminado por el Cuerpo de Abogados del Estado y a lo manifestado por la División Irrigación e Industria, en uso de las facultades que le confiere el decreto 12.476, el Interventor de la A.G.A.S.,

"RESUELVE:

1° — Elevar el presente expediente N° 7090/48 al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua al inmueble denominado (1) LOTE 2 EL MOLINO, (2) catastro N° 543, (3) ubicado en el Departamento de Metán, (4) propiedad del señor DIEGO ORIHUELA, (5) para irrigar, (6) con un caudal de un litro veinte centímetros por segundo, (7) a derivar

del Río Matán, (8) por la acequia de su propiedad, (9) con carácter permanente y a perpetuidad (10) para riego de una superficie de seis hectáreas. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

2º — Dejar establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

3º — La concesión reconocida en la presente Resolución, es con las reservas previstas en los Arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

4º — Tome razón División de Irrigación e Industria.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

JESUS MENDEZ
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2092—E.

Salta, octubre 8 de 1952

Expediente Nº 5405[A]1952

VISTO este expediente mediante el cual, la Intervención de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución Nº 837, dictada en fecha 9 de setiembre del corriente año;

Por ello y atento al dictamen del Señor Fiscal Estado que corre a fs. 33,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 837 dictada en fecha 9 de setiembre del corriente año, por la Intervención de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION Nº 837.—EXpte. Nº 14141|48.— ANICETO AVENDAÑO SOLICITA RECONOCIMIENTO CONCESION AGUA PUBLICA.—VISTO este expediente por intermedio del cual el Señor Aniceto Avendaño solicita reconocimiento de una concesión de agua para irrigar su propiedad Sin Nombre, catastro Nº 58, ubicado en el Distrito de Coronel Moldes,

1º — Elevar el presente, catastro Nº 58, ubicado en el Distrito de Coronel Moldes, departamento de la Viña, con una superficie total bajo riego de 3 Has. 1200 m2. y considerando que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas que a pedido de esta Administración, la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado dándose cumplimiento en esta forma a lo establecido en el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas; Que en virtud de la autorización conferida mediante Resolución Nº 1237 de fe-

cha 2|VIII|51, se ha procedido a efectuar la publicación de edictos en los diarios de esta Capital, cuyos ejemplares corren agregados al expediente respectivo, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. Por todo ello, atento lo dictaminado por el Cuerpo de Abogados del Estado y a lo manifestado por la División Irrigación e Industria, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 124.6, el Interventor de A.G.A.S.;

RESUELVE

1º — Elevar al presente expediente Nº 14141|48 al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua para el inmueble (1) SIN NOMBRE, (2) catastro Nº 58, (3) ubicado en el Distrito de Coronel Moldes, departamento de la Viña, (4) propiedad del Señor ANICETO AVENDAÑO, (5) para irrigar, (6) con un caudal de un litro, seis decilitros por segundo, (7) a derivar del Río Chuñapampa, (8) por la acequia "Arias", (9) con carácter permanente y a perpetuidad, (10) para riego de una superficie de tres hectáreas, un mil doscientos metros cuadrados. En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de doce horas en ciclos de cuarenta y un días, con todo el caudal de la acequia "Arias",

2º — Dejar establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

3º — La concesión reconocida en la presente Resolución, es con las reservas previstas en los Arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

4º — Tome razón DIVISION DE IRRIGACION E INDUSTRIA

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc. —

JESUS MENDEZ
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2093—E.

Salta, octubre 8 de 1952

Expediente Nº 5692|P|952

VISTO la renuncia interpuesta,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Oficial 7º (Secretaria) de Dirección General de Rentas de la Provincia, presentada por la señorita MARIA LUISA PIEROLA.

Art. 2º — Comuníquese, Publíquese, etc.

JESUS MENDEZ
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2094—E.

Salta, octubre 8 de 1952

Expediente Nº 5460|C|52

VISTO la nota Nº 1484, de fecha 26 de setiembre del corriente año, por la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, eleva para su aprobación Resolución Nº 1210—J— (Acta Nº 60)

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1210—J— acta Nº 60) de fecha 25 de setiembre del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

1º — DECLARAR CADUCA, por tener suficientes medios de vida, la pensión a la vejez Nº 1655, correspondiente al vecino de esta ciudad don RAMON DIAZ, a partir del 1º de setiembre en curso, y atento a lo dispuesto por el artículo 5º inc. d) de la Ley 1204".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

JESUS MENDEZ
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2095—E.

Salta, octubre 8 de 1952

Expediente Nº 5318|A|1952

VISTO este expediente en el cual Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de la Resolución Nº 534 del Honorable Consejo de Pavimentación de, la misma, recaída en Acta Nº 98 del 17 de setiembre ppdo. Por ello:

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 534 dictada por el H. Consejo de Pavimentación de Administración de Vialidad de Salta, recaída en Acta Nº 98 del 17 de setiembre ppdo. cuya parte dispositiva dice:

1º Reconocer ad-referendum del Poder Ejecutivo, al contratista de las obras de pavimentación de Rosario de Lerma, Empresa Victorio Binda, el importe de \$ 6.60 en concepto de aumento de jornal resultante del jornal básico de \$ 17.— establecido en el pliego de condiciones, y de \$ 23.50 establecido en el Laudo de la Construcción de fecha 1º de marzo de 1952.

2º) Este reconocimiento se hará sobre las planillas de pagos firmadas, pasadas por el

contratista y visadas por la Inspección".

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

JESUS MENDEZ
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

OCHENTA Y DOS PESOS CON 1100 MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO I—INCISO IV—PRINCIPAL I—PARCIAL a)—PARTIDA 4 de la Ley de Presupuestos vigente.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

JESUS MENDEZ
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRÉS ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2096—E.

Salta, octubre 8 de 1952.

Expediente Nº 5319[A]1952.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia de la Resolución Nº 535 dictada por el Honorable Consejo de Pavimentación de la misma, recaída en Acta Nº 98 de fecha 17 de setiembre ppdo.,

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 535 dictada por el H. Consejo de Pavimentación de la Administración de Vialidad de Salta, recaída en Acta Nº 98 del 17 de setiembre ppdo., cuya parte dispositiva dice:

1º — Reconocer ad-referendum del Poder Ejecutivo, al contratista Empresa Victorio Binda la cantidad de \$ 3.048.08 m/n., por ampliación de la alcantarilla existente en la calle Cecilio Rodríguez esquina calle s/nombre de la localidad de Rosario de Lerma".

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

JESUS MENDEZ
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRÉS ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2097—E.

Salta, octubre 8 de 1952.

Expediente Nº 3057[A]1952.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con el proyecto y presupuesto confeccionado por Administración General de Aguas de Salta, para la construcción de un "Tanque elevado de 150 m3. y Red de Distribución en Villa Chartas (Ciudad)", obra que asciende a un importe total de m/n. 552.482.11;

Por ello, atento a lo dispuesto mediante Resolución Nº 670 de Administración General de Aguas de Salta, lo resuelto por el H. Consejo de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el proyecto y presupuesto confeccionado por Administración General de Aguas de Salta, para la construcción de un "Tanque elevado de 150 m3. y Red de distribución de Aguas Corrientes en Villa Chartas (Ciudad)", el que asciende a un importe total de \$ 552.482.11 m/n. (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS

DECRETO Nº 2098—G.

Salta, octubre 8 de 1952.

Habiendo regresado de la Capital Federal, S. E. el Gobernador de la Provincia, doctor Ricardo J. Durand,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, al Excmo. señor Gobernador, doctor RICARDO J. DURAND.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia ó I. Pública

Del Ingenio al Mayorista, s/v.
Del Mayorista al Minorista
Del Minorista al público

Art. 2º — Autorízase a recargar el importe neto del flete cuando dicha mercadería deba ser transportada desde una localidad con estación ferroviaria hasta cualquier otro punto u obraje, siempre, que la distancia sobrepase a los 25 kilómetros.

Art. 3º — Derógase el Decreto Nº 1038 de fecha 6 de agosto del cte. año por el cual se fijaba precio de comercialización para el azúcar.

Art. 4º — Los precios fijados anteriormente son de carácter provisorio pudiendo ser modificados en cualquier momento si así lo dispone el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRÉS ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2099—E.

Salta, octubre 8 de 1952.

Expediente Nº 2670[C]52.

Visto este expediente por el cual la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento solicita se modifique el precio máximo de comercialización fijado para el azúcar en sus distintas etapas por cuanto el mismo no se ajusta a lo dispuesto por la Dirección de Azúcar, División Comercialización según asesoramiento producido por el funcionario Antonio Lucas Alberdi dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que por ello corresponde efectuar los reajustes correspondientes en todas sus etapas con el fin de mantener un normal porcentaje de utilidad en todo el territorio de la Provincia;

Que corresponde sobre todo reducir los porcentajes de utilidades en las etapas de inyección a mayorista y minorista a minorista dentro de la medida que corresponda.

Que por ello y conforme a lo aconsejado por el señor Antonio Lucas Alberdi funcionario de la División Comercialización de Azúcar dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y atento a lo informado por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º — Fijase el precio máximo para la comercialización del azúcar en sus distintos tipos y etapas de acuerdo a la escala que se establece a continuación para toda la Provincia:

Pilery Granulada Refinada	Granulada no Refinada
\$ 2.65,506	\$ 2.45,406
" 2.70,506	" 2.50,406
" 2.80	" 2.60

DECRETO Nº 2100—E

Salta, 9 de Octubre de 1952.

Expediente Nº 2773[L]1952.

Vista la observación formulada por Contaduría General de la Provincia, referente al Decreto Nº 327 del 25 de junio ppdo., por el que se designa al señor VICTOR ESTEBAN, Inspector General Interino, de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que es facultativo como lo expresa la Constitución de la Provincia, Art. 35, apartado 3º, del Poder Ejecutivo el designar personal administrativo de acuerdo a las necesidades públicas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia,
En Acuerdo General de Ministros,
DECRETA:

Art. 1º — Insistese en el cumplimiento del Decreto Nº 327, de fecha 25 de junio, del co-

riente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena
Jorge Aranda
Walder Yáñez

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 2101-G.

Salta, Octubre 9 de 1952.

Siendo necesario reglamentar la Ley Nacional N° 13.581, de Alquileres,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — La aplicación de la Ley Nacional 13.581, prorrogada por Ley N° 14.139 se ajustará, en el territorio de la Provincia, a las prescripciones del presente Decreto.

TITULO I

Obligaciones emergentes de la función social del dominio.

Art. 2º — La denuncia a que se refiere el art. 3º de la Ley deberá hacerse por escrito, y recibida que sea, el Secretario de la Cámara de Alquileres, la hará asentar en un Registro en el cual deberá consignarse: nombre y apellido del propietario locador o sub-locador; ubicación y características generales del inmueble y el alquiler básico conforme las leyes vigentes.

Art. 3º — La disponibilidad de la unidad locativa deberá hacerse conocer también mediante la colocación de un cartel en el frente del edificio y en lugar bien visible, con la leyenda "Se alquila".

Art. 4º — La ocupación subsiguiente deberá ser comunicada de la misma forma a la Cámara de Alquileres, dentro de los tres días de producida y el Secretario mandará tomar debida nota en el Registro a que se refiere el art. 2º.

Art. 5º — En el caso previsto por el Art. 4º de la Ley, el Presidente de la Cámara intimará al propietario, locador o sub-locador, para que, dentro de las 48 horas, manifieste por escrito que destino pretende dar a la unidad locativa deshabitada.

Art. 6º — Si el Propietario, locador o sub-locador manifiesta su deseo de arrendar el inmueble, se le otorgará por el Presidente un plazo de veinte días para que proceda a locarlo, plazo que solo podrá ser ampliado por resolución de la Cámara y previo dictamen del Asesor Letrado, siempre que el pedido de ampliación se fundare en motivos atendibles y hubiese sido interpuesto y otorgado dentro de los primeros veinte días. — El plazo de ampliación no podrá exceder nunca de diez días.

Art. 7º — Para que se considere que se ha cumplido con la obligación de locar que el propietario, locador, o sub-locador ha tomado a su cargo desde la fecha en que hizo su manifestación de voluntad, es preciso que el obligado pruebe en forma fehaciente que una persona física o jurídica tiene, en la unidad locativa que se halla deshabitada, un domicilio real; que el alquiler que abona o que se compromete a abonar puede considerarse como adecuado a las posibilidades económicas del inquilino y que el destino dado al inmueble concuerda con las necesidades

reales del que habita.

Art. 8º — Toda maniobra tendiente a crear una locación ficticia será penada con la inmediata incautación del inmueble, sin perjuicio de las otras sanciones que se determinen en la Ley y en el presente decreto.

Art. 9º — Si dentro del plazo establecido en el art. 6º el propietario, locador o sub-locador no arrendare el inmueble denunciado, el Presidente de la Cámara procederá a solicitar del Poder Ejecutivo, ordene la incautación o los efectos previstos, en el párrafo 2º del art. de la Ley. Hasta tanto se ordene la incautación, el Presidente adoptará las medidas preventivas que estime convenientes para asegurar el cumplimiento de lo determinado en el presente artículo.

Art. 10º — Todo arriendo efectuado de oficio por el Presidente de la Cámara, ajustará sus condiciones a las usuales del lugar en que se halla ubicada la unidad locativa, no pudiendo ser el precio que se establezca, inferior al básico si lo hubiere, o al que en caso contrario deberá fijar la Cámara de conformidad a lo preceptuado por los arts. 22 y siguientes de este Decreto; ni arrendarse por un período mayor que el que las leyes fijan como término de la aplicación de la legislación de emergencia en materia de locación urbana.

Art. 11º — En el momento que el propietario manifiestare su deseo de no arrendar el inmueble por querer proceder a su reedificación, demolición o ampliación, el Presidente de la Cámara emplazará al mismo para que dentro del término de diez días justifique en forma indubitable la realidad de la obra a realizarse.

Art. 12º — Se considera que los extremos exigidos en el artículo anterior se han cumplido cuando, según los casos, se presenten planos de obras aprobadas por la autoridad competente, presupuesto de gastos que demande la reedificación o demolición, suscripto en legal forma por los presuntos adjudicatarios de la obra, proyecto de contrato para realizar la misma y todo otro recaudo que en cada caso particular el Presidente estime necesario para atestiguar la seriedad de la manifestación hecha por el propietario, locador o sub-locador.

Art. 13º — No cumpliéndose con los mencionados requisitos, el Presidente procederá a solicitar del Poder Ejecutivo la incautación de la unidad locativa a los efectos establecidos en la Ley.

Art. 14º — El mismo criterio establecido para verificar la realidad del arriendo se aplicará en los casos en que los propietarios, locadores o sub-locadores, decidiesen ocupar personalmente la unidad locativa deshabitada.

Art. 15º — Si el propietario ofreciere el inmueble en venta deberá hacerlo constar en su manifestación, y el Presidente le otorgará un plazo de diez días para que justifique haber hecho público el ofrecimiento del inmueble, dando todas las referencias necesarias para que quede acreditado, a juicio del Presidente, que el inmueble se haya en venta. Además deberá colocarse en el frente del inmueble en forma bien visible un cartel anunciando la venta.

Art. 16º — La ocupación subsiguiente de la unidad locativa que fuere ofrecida en venta deberá verificarse dentro de los noventa días de su desocupación o habilitación. En caso contrario el propietario deberá proceder a locarlo dentro del plazo establecido en el art. 6º so pena de incautación.

Art. 17º — La Policía de la Provincia prestará su colaboración a la Cámara de Alquileres, infor-

mando diariamente a la misma las mudanzas que se realicen y den lugar a la desocupación de viviendas.

Art. 18º — La Cámara organizará también un registro de solicitudes de viviendas a los fines del art. 4º de la Ley y a todo otro efecto que hubiere lugar dentro de los propósitos de esta.

Art. 19º — En el caso previsto por el art. 9º de la Ley los inquilinos, que tomen la situación de locatarios directos quedarán obligados al pago de un alquiler proporcional a la parte del inmueble ocupado por cada uno.

TITULO II

Precio básico y fijación de valor locativo

Art. 2º — Conforme lo previsto por el art. 10 de la Ley, se establece como precio básico la locación el que se abonaba al 30 de setiembre de 1949. El monto del precio básico se probará mediante el respectivo contrato y a falta de éste con el recibo que corresponda a la fecha indicada, entendiéndose que el alquiler establecido no le corresponden las deducciones que fueren ordenadas por decretos Nacionales o Provinciales.

Art. 21º — Todo inquilino o sub-inquilino deberá abonar un alquiler igual al convenido en el respectivo contrato de locación, formulado por instrumento público o privado. A falta de contrato escrito, abonará el alquiler básico indicado en el artículo anterior. No pudiendo establecerse por carencia de pruebas, el alquiler básico, la Cámara fijará el valor locativo del inmueble arrendado de acuerdo con las normas que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 22 — Se determinará el monto de los impuestos y tasas que gravan el inmueble con exclusión de las hipotecas.

Art. 23º — Sobre la suma que resulte de la aplicación del artículo anterior, se reconocerá una renta a calcularse en la forma que a continuación se indica, aplicando los porcentajes sobre el valor fiscal de la unidad locativa.

- Del 0 al 3% para inmuebles destinados a viviendas, o a comercios e industrias cuyo capital sea de hasta 10.000 \$ m.n.
- Del 3 al 6% para inmuebles destinados a comercios e industrias cuyo capital supere el límite expresado;
- La fijación del valor locativo de inmuebles que no sean utilizados para viviendas, comercios e industrias, será determinada en la forma establecida en el inciso anterior.

Determinada la renta anual bruta en base a lo dispuesto en el art. 22 e incisos precedentes, se agregará sobre el monto, un 15% en concepto de gastos de conservación del edificio.

La duodécima parte de la cantidad así obtenida será igual al alquiler mensual básico que deberá abonar el locatario.

Art. 24 — Para determinar la renta neta que se reconoce en el artículo anterior, y dentro de los límites que en mismo se establecen el propietario, locador o sub-locador, por una parte y el inquilino por la otra, formularán declaración jurada de bienes, ante el Presidente de la Cámara y éste tomará en cuenta la solvencia de ambas partes para establecer el monto de aquella.

TITULO III

Contratos y Convenios

Art. 25º — A partir de la fecha de la publicación del presente Decreto, todo contrato de locación de inmuebles urbanos deberá formularse por escrito y de acuerdo a las bases generales que

establecerá, de conformidad con la Ley y este Decreto, la Cámara de Alquileres, y registrarse dentro de los diez días de la fecha de su otorgamiento en la Secretaría del Cuerpo, bajo pena de multa.

Art. 26° — A los fines del artículo anterior la Cámara procederá por Secretaría a abrir un registro de contratos de locaciones urbanas.

Art. 27° — Los convenios que prevee el art. 11 de la Ley deberán formularse por escrito y someterse a consideración de la Cámara de Alquileres, aportándose con carácter de declaración jurada los antecedentes que éste solicite.

Contratándose sobre viviendas, será condición indispensable la ocupación previa por el locatario a título de tal.

Si el Cuerpo estimare que las contraprestaciones o mejoras pactadas no justifican las demás condiciones del contrato, convocará a las partes a conciliación y, en caso de no mediar advenimiento, rechazará el contrato dándoles a conocer el alquiler que objetivamente corresponda, sin que ello implique pronunciamiento acerca del carácter invocado por aquellas.

Deberá comunicarse a la Cámara toda modificación, transferencia o cesión operada respecto de los convenios celebrados de acuerdo con el Art. 11° de la Ley.

Art. 28° — La Cámara de Alquileres fijará el precio de las locaciones, correspondientes a las propiedades nuevas o refeccionadas que se hubieren habilitado a partir del primero de enero de 1950 admitiendo hasta el 7% de renta neta a calcularse sobre el valor fiscal de la unidad locativa.

Deberán considerarse como propiedades refeccionadas aquellas en que por tal concepto se invierta una suma no inferior al 20% de la evaluación fiscal vigente a la fecha en que la refección se efectúa.

Art. 29° — Toda falsedad u ocultación en la presentación tendiente a la aprobación de los convenios de que trata el Art. 27 constituirá infracción penada con la sanción del Art. 36 de la Ley.

Art. 30° — En el caso de desconformidad que contempla el Art. 12° de la Ley corresponde a la Cámara determinar si el valor de venta o acción de uno de los inmuebles es proporcional a su valor real de acuerdo a la tasación que practique la misma.

Art. 31° — Todo propietario de inmueble queda obligado a mantener el mismo en idénticas condiciones de habitabilidad en que se encontraba a tiempo de celebrarse el contrato de locación quedando a su cargo la reparación de todo deterioro que tuviere su origen en factores ajenos a la voluntad del inquilino y/o debidos al normal uso del inmueble.

A los fines previstos precedentemente queda afectada en forma exclusiva la suma que por el Art. 28° se declara incorporada al precio básico de la locación en concepto de gastos de conservación de edificio.

TITULO IV

Servicios complementarios

Art. 32° — Entiéndese que en los términos "servicios complementarios de la locación" empleados por el Art. 14° de la Ley queda comprendida cualquier comodidad o accesorios de la locación.

La Cámara podrá establecer límites mínimos de prestación o modificación, de esos servicios complementarios, como así también las reducciones de alquileres a que tengan derecho los locatarios por supresión o restricción de los mis-

mos, sin perjuicio de las penalidades a que hubiere lugar.

TITULO V

Desalojo e incautación y Registro de viviendas

Art. 33° — Conocida por denuncia o por cualquier otro medio la situación prevista por el art. 24° de la Ley, y sin perjuicio de las sanciones a que se refieren los artículos 25 y 36 de la misma el Presidente de la Cámara recabará del Poder Ejecutivo la orden de incautación provisional del inmueble hasta tanto el Juez competente dicte sentencia en el juicio de desalojo que la Ley autoriza. Si los interesados fueren negligentes en urgir el trámite del correspondiente proceso civil, el Presidente o la persona que éste designe tendrá personería suficiente para solicitar al Tribunal las medidas procesales conducentes a obtener un pronunciamiento que permita la rápida y normal utilización de la unidad locativa.

Art. 34° — Los jueces al requerir a la Cámara de Alquileres el informe que dispone el Art. 25° primer párrafo de la Ley, establecerán los puntos que juzguen necesarios para hacer la mejor apreciación de las necesidades de las partes, sobre los que deberá expedirse el referido organismo.

En los juicios de desalojo que autoriza el 2° párrafo del mismo artículo, el Juez en ningún caso ordenará el desahucio mientras el actor no haya ofrecido al demandado vivienda en las condiciones que determina dicha disposición.

La Cámara abrirá un registro especial en el cual podrán inscribirse los propietarios e inquilinos que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 26, a fin de facilitar a los primeros el cumplimiento de la referida disposición, y a los segundos ejercer el derecho de preferencia que le confiere el último párrafo del mencionado artículo.

Art. 35° — A los fines de que se haga efectiva la preferencia a que se refiere el último párrafo del Art. 26 de la Ley, el inquilino o subinquilino desalojado deberá presentar a la Cámara el testimonio de la sentencia que ha ordenado el desalojo, pudiendo hacerse esta presentación aún antes que se haga efectivo el lanzamiento.

Art. 36° — Los jueces al comunicar a la Cámara la sentencia de desalojo, de acuerdo con las prescripciones del art. 45 de la Ley, como así también los lanzamientos decretados, especificarán:

- a) Nombre de las partes; b) ubicación del inmueble; c) causales del desalojo.

- En los casos de juicios por construcción
- a) Número y características de las unidades locativas que se refeccionen o demuelen;
- b) Número y características de las unidades locativas que han de construirse o refeccionarse.

TITULO VI

De la Cámara de Alquileres de la Provincia.

Art. 37. — La Cámara de Alquileres de la Provincia estará integrada por un Presidente y cuatro Vocales designados por el Poder Ejecutivo los que actuarán con la asistencia de un Letrado del Cuerpo de Abogados del Estado, un Secretario y el Personal de inspección y administrativo que le asigne la correspondiente ley de presupuesto de la Provincia.

Art. 38° — De los cuatro Vocales, dos representarán a los inquilinos, y dos a los propietarios de inmuebles y cada uno de ellos será designa-

do a propuesta en terna de las entidades que en la Provincia los agrupan.

TITULO VII

Facultades del Presidente de la Cámara de Alquileres

Art. 39° — Corresponde al Presidente de la Cámara de Alquileres:

- a) La Dirección del Cuerpo y su organización administrativa;
- b) Presidir las sesiones de la Cámara en la forma y con la extensión de facultades que determine su reglamentación interna;
- c) Mantener las relaciones entre el Cuerpo y las demás autoridades provinciales;
- d) Toda otra función que por este Decreto se le asigne o que sea conducente al normal desempeño de las funciones que por la Ley o el presente Decreto se atribuya a la Cámara de Alquileres;
- e) Solicitar de los Jueces y Tribunales actuaciones judiciales o sus testimonios.

Art. 40° — El Presidente de la Cámara o miembro que reglamentariamente lo reemplace podrá disponer allanamiento y registros, ordenar comparendos y ejercer todos los recursos que aseguren el cumplimiento de la Ley y de la presente reglamentación.

TITULO VIII

Facultades de la H. Cámara de Alquileres

Art. 41° — Corresponde a la cámara de Alquileres, como Cuerpo colegiado:

- a) Resolver situaciones emergentes de modalidades especiales de las locaciones;
- b) Fijar el valor locativo de los inmuebles en las condiciones previstas por la Ley y el presente Decreto;
- c) Establecer, no obstante cualquier forma simulada o aparente la verdadera naturaleza de los contratos y de los actos llevados a su conocimiento;
- d) Tomar vista de los asuntos que se hallen en trámite en las distintas oficinas de la Cámara;
- e) Considerar los proyectos, memorias e informes que por mandato de la Superioridad o por propia iniciativa de la Presidencia deban ser elevados al Poder Ejecutivo;
- f) Dictar las disposiciones que juzgue necesarias para el ejercicio de estas facultades, como así mismo, dictar el Reglamento Interno del Organismo.

Art. 42° — Corresponde a los Vocales de la Cámara como funcionarios individuales, velar por el estricto cumplimiento de las leyes y decretos que se hallen o se hallaren en vigencia en materia de locación, colaborando con el Presidente en las tareas de contralor que este funcionario les asigne y en las que reglamentariamente pudieren corresponderles.

Art. 43° — El Letrado del Cuerpo de Abogados del Estado debe prestar su asesoramiento jurídico toda vez que le sea requerido por la Cámara o por su Presidente, debiendo participar en las sesiones de la Cámara con voz pero sin voto.

Art. 44° — El Secretario de la Cámara tendrá las funciones que le asigne la reglamentación interna, debiendo asistir a las sesiones de la Cámara de cuyas deliberaciones labrará acta que refrendará con su firma.

TITULO IX

Delegados de la H. Cámara de Alquileres en el interior de la Provincia

Art. 45° — En las ciudades y pueblos de campaña, los intendentes municipales tendrán las mismas atribuciones que por este Decreto se otorgan al Presidente de la Cámara, y sus decisiones serán recurribles por vía de apelación ante la Cámara de Alquileres de la Provincia.

TITULO X

Procedimiento a seguir en la H. Cámara de Alquileres

Art. 46° — El procedimiento ante la Cámara de Alquileres se ajustará a las normas de los artículos siguientes. Debiendo tenerse en cuenta que el mismo será impulsado de oficio, los términos serán perentorios e improrrogables, computándose únicamente los días hábiles.

Art. 47° — Impuesto un pedido de reajuste del valor locativo, se notificará de él a la parte contraria quién deberá contestarlo dentro de los seis días siguientes a la notificación bajo apercibimiento de que la Cámara decidirá sin oírlo.

Art. 48° — Con el pedido y la contestación ambas partes deberán acompañar declaración jurada de sus bienes.

Art. 49° — A los efectos del reajuste del valor locativo, el Presidente de la Cámara recabará de inmediato de la Dirección General de Inmuebles los antecedentes que juzgue necesarios para establecer las características del inmueble, su valuación fiscal y demás condiciones determinantes de su valor locativo, debiendo expedirse dicha Repartición dentro del plazo de diez días. Al mismo tiempo ordenará una inspección ocular que se practicará por la persona que aquel funcionario designe.

Art. 50° — Vencido el plazo del Art. 47° y remitidos los antecedentes del caso, la Cámara, mediante resolución fundada en la cual se hará siempre mérito de la opinión del Asesor Letrado aceptándola o rechazándola, determinará el valor locativo del inmueble conforme las prescripciones del presente decreto.

Art. 51° — Las transgresiones a la Ley N° 13.581 prorrogada por ley N° 14.139 y al presente Decreto Reglamentarios serán denunciadas ante la Cámara de Alquileres o ante los Intendentes Municipales de campaña según la ubicación del inmueble.

Art. 52° — Las denuncias podrán hacerse verbalmente o por escrito. No se considerarán las anónimas.

No sabiendo firmar el denunciante, se admitirá la firma a ruego o la impresión digital con signada ante el funcionario que reciba la denuncia, quien deberá efectuar la correspondiente certificación.

En las denuncias verbales se redactará un acta en la que se hará constar detalladamente la exposición del denunciante y su firma.

Art. 53° — Todo denunciante deberá documentar su identidad. Podrá suplirse la documentación mediante declaración de dos testigos o por conocimiento o responsabilidad del funcionario que reciba la denuncia.

Art. 54° — Estimando los Intendentes Municipales de campaña que la denuncia que le presentaren, es de importancia la pondrá en conocimiento del Presidente de la Cámara mediante carta certificada dentro de las 48 horas de recibida y este ordenará la confección del sumario, si así lo estima pertinente.

Art. 55° — Admitida una denuncia el Presidente de la Cámara dispondrá la inmediata instrucción del sumario, el cual estará a cargo de ese funcionario o de aquél que éste designe.

Art. 56° — A los imputados se les comunicará en el momento de comparecer, los causas del sumario que se les instruya. Para su declaración regirán las normas del Código de Procedimientos en materia criminal de la Provincia.

Art. 57° — Se admitirán como pruebas las reconocidas en las leyes procesales de la Provincia.

Los testigos y peritos llamados a declarar depondrán bajo juramento de decir verdad.

El instructor tendrá la obligación de practicar todas las diligencias probatorias creadas por el denunciante o el denunciado siempre que ellas sean pertinentes.

Art. 58° — Las citaciones al imputado, podrán hacerse por telegrama o por cédula que serán diligenciadas por la Policía de la Provincia.

En la citación se fijará la fecha de la audiencia, la transgresión que se imputa y el apercibimiento que deberá concurrir a ellas ofreciendo la prueba correspondiente que deberá producir dentro del término perentorio de cinco días, so pena de tener por ciertos los hechos afirmados en la denuncia.

Art. 59° — Producida la prueba el instructor dictará, resolución cerrando el sumario y a continuación consignará una síntesis de los hechos y determinará fundadamente, si las imputaciones se encuentran o no probadas.

Puesto el sumario a consideración de la Presidencia, ésta podrá dictar las medidas para mejor proveer que estime oportuno, y dentro del tercer día será puesto a consideración de la Cámara quien resolverá dentro de los cinco días subsiguientes.

Art. 60° — Las infracciones verificadas por funcionarios inspectores serán consignadas en actas, entregándose al infractor una copia de la misma.

En las actas deberá individualizarse al imputado y la transgresión que se le atribuye; serán tenidas por instrumento público y la prueba de la falsedad de su contenido correrá a cargo del imputado.

Art. 61° — El incumplimiento de las resoluciones de la Cámara o de la Presidencia cuando no fueren de carácter punitivo, será sancionado con multas hasta de \$ 2.000.— m/n.

Para las transgresiones de la Ley de Locaciones urbanas y del presente decreto, cuando no existan sanciones expresas podrán aplicarse una multa hasta de \$ 2.000.— m/n.

Art. 62° — Toda resolución de la Cámara de Alquileres serán apelables dentro del tercer día de la notificación ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, quien resolverá en definitiva, previo dictamen del Fiscal de Estado.

Art. 63° — Las tramitaciones en la Cámara de Alquileres se harán en papel simple y sin previo pago de impuesto alguno.

Art. 64° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 2102-E.

Salta, Octubre 9 de 1952.

Orden de Pago N° 451 del
Ministerio de Economía.

Expediente N° 5207/A/1952.

VISTO este expediente en el que corren las presentes actuaciones iniciadas por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la que por intermedio de su Departamento de Ingeniería eleva a consideración de este Ministerio, el presupuesto para la construcción de una sola de máquinas en la usina de Rosario de la Frontera; y

CONSIDERANDO:

Que el trabajo presupuestado tiende a proporcionar una solución integral al suministro de energía eléctrica en la localidad mencionada, su ministro que actualmente se encuentra a cargo de la Municipalidad en virtud de lo dispuesto oportunamente por este Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébese el presupuesto elevado por el Departamento de Ingeniería de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA para los trabajos de construcción de la sala de máquinas en la usina de Rosario de la Frontera, el que asciende a la suma de \$ 38.678.65 m/n. (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CTVS. MONEDA NACIONAL), incluido el 10% (diez por ciento) en concepto de imprevistos y el 5% (cinco por ciento) para la inspección de trabajos, que se realizarán a fin de normalizar el suministro de energía eléctrica en la citada localidad, cuya prestación se encuentra a cargo de la Municipalidad del lugar en virtud de lo dispuesto oportunamente por el Poder Ejecutivo.

Art. 2° — Encomiéndase a la Municipalidad de Rosario de la Frontera, la ejecución de la obra por el sistema de economía de administración.

Art. 3° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, la suma de \$ 38.678.65 m/n. (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CTVS. MONEDA NACIONAL), a favor de la Municipalidad de Rosario de la Frontera con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión con imputación al Anexo I— Inciso IV— Principal 2— Parcial I— Partida 3— "Refecciones y conservación de Usinas Existentes" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRÉS ARRANE

Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

DECRETO N° 2103-G:

Salta, Octubre 10 de 1952.

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 1525, de fecha 6 del mes en curso, se refunden en una sola Repartición el Archivo General de la Provincia y el Archivo y Biblioteca Históricas, bajo la denominación de Dirección General de Archivo de la Provincia, disponiendo en el Art. 2° de la precitada Ley la división en tres secciones: judicial, administrativa e histórica;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Director General de la Dirección General de Archivo de la Provincia, al doctor ARGENTINO CARO CORREA, con anterioridad al día 6 de octubre del año en curso.

Art. 2º — El Director General de Archivo de la Provincia, percibirá los haberes que por la Ley de presupuesto vigente correspondían al Jefe del ex-Archivo General de la Provincia hasta tanto se sancione la nueva ley de presupuesto.

Art. 3º — Todo el personal dependiente del ex-Archivo y Biblioteca Históricas, queda incorporado a la Dirección General de Archivo de la Provincia y constituirá la Sección Histórica de la misma, dependiendo del Director General de la nueva Repartición.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 2104-G.

Salta, Octubre 10 de 1952.

Expediente Nº 7538/52.

VISTO la renuncia interpuesta; y atento lo solicitado por Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Sargento de Policía de la Sección Primera, don EULOGIO TUDELA; con anterioridad al 1º del corriente mes, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 2107-G.

Salta, Octubre 10 de 1952.

Siendo necesario proveer a la Dirección General de Educación Física de un Preceptor para la organización de la Selección de los niños que participarán en los Torneos Infantiles "EVITA" como así también en la organización del Campeonato Nacional de Atletismo para trabajadores; y atento lo solicitado por la citada Repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Preceptor transitorio de la Dirección General de Educación Física a don JUAN GUIDO GARCIA (Matr. Nº 0.028.893).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 2108-G.

Salta, Octubre 10 de 1952.

Expediente Nº 7519/52.

VISTO este expediente en el que Jefatura de Policía eleva solicitud de licencia, por el término de veinte días, presentada por el Sargento de la Sección 1ª de Policía, don Loreto Olarte, a fin de ausentarse a la Capital Federal, por fallecimiento de su hija, que se radicaba en la citada Capital; y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese licencia, por el término de veinte (20) días, con goce de sueldo, con anterioridad al día 25 de septiembre ppdo. al Sargento de la Sección 1ª de Policía, don LORETO OLARTE, de conformidad a lo que dispone el Art. 96 de la Ley Nº 1138.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 2109-G.

Salta, Octubre 10 de 1952.

Expediente Nº 7507/52.

VISTO la nota Nº 4997, de fecha 3 de octubre del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Agente del Escudón de Seguridad —plaza Nº 333— al señor BARTOLOME AJAYA, en reemplazo de don Marcelo Choque con anterioridad al día 1º de septiembre ppdo.,

Art. 2º — Nómbrase Agente de la Sub-Comisaría de La Peña, en carácter de reingreso, al señor FELIX SERAPIO SAMANIEGO (C. 1923), con anterioridad al día 1º del actual, y en reemplazo de don Sebastián Acuña.

Art. 3º — Nómbrase, Agente de San Isidro (Iruya), al señor PASTOR SANTOS QUIFILDOR (C. 1923 — M. 3.904.298 — D. M. 63), en reemplazo de don Mario Fontany y con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 4º — Nómbrase, Agente de la Comisaría de Tolar Grande (Los Andes), al señor PRIMITIVO CALVETE, en carácter de reingreso, con anterioridad al día 1º del actual y en reemplazo de don Lázaro Marín.

Art. 5º Acéptase la renuncia presentada por el Agente de la Comisaría de Tolar Grande (Los Andes), don JUAN DE LA CRUZ HOYOS, con anterioridad al día 1º del corriente mes.

Art. 6º — Rectifícase el decreto Nº 1866 del 29 de setiembre ppdo., dejándose establecido que el nombramiento para Pocitos (Los Andes), como Agente, con fecha 1º del corriente mes, es a favor del señor JULIO BLAS GUZMAN (C. 1916) y no para don Max Leo Guzmán, como erróneamente se solicitara.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 2110-G.

Salta, Octubre 10 de 1952.

Expediente Nº 7506/52.

Visto este expediente en el que la Inspección Técnica Seccional de Escuelas Nacionales, solicita la actualización de las adquisencias de la creación de varias escuelas nacionales, en diversas localidades de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Actualizase las adquisencias concedidas a la DIRECCION NACIONAL de ENSEÑANZA PRIMARIA, para la creación de escuelas nacionales en las siguientes localidades: "Ojo de Agua", Dpto. Gral. Güemes; "Villa Soledad", Departamento Capital; "Los Tarcos", Dpto. Cerrillos; "Chicoana", Dpto. Chicoana; "Lesser", Departamento Caldera; "Portesuelo", Dpto. Capital; "El Porvenir", Dpto.-R. de la Frontera; "Tres Cerritos", Dpto. Capital; "La Unión", Dpto. Capital; "Vaqueros" Dpto. Caldera y "Villa Obrera", Dpto. Metán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 2111-E.

Salta, Octubre 10 de 1952.

Expediente Nº 5824/A/1952.

Visto este expediente en el que la señora MARIA NELLY FLORES DE ABELEIRA, solicita el reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por su extinto esposo don ANDRES VICTORIO ABELEIRA, para hacerlos valer ante la Sección Ley 10.650/44 del Instituto Nacional de Previsión Social en donde solicitó pensión; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1.191-J, acuerda el beneficio solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 22 y en uso de la facultad que le confiere el Art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1.191-J, de fecha 10 de octubre del corriente año, dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, dos (2) años, 3 (tres) meses, y 23 (veintitres) días de servicios prestados por don ANDRES VICTORIO ABELEIRA, en la Administración Pública de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

DESDE	HASTA	TIEMPO	SUELDO	IMPORTES
21 3 918	25 6 918	0 3 5	50	158.33
12 12 924	26 12 924	0 0 15	160	80.—
10 7 929	7 10 929	0 2 26	120	352.—
8 9 931	6 2 933	1 4 29	120	2.036.—
1 11 935	6 3 936	0. 4 6	90	278.—
		2 3 23		3 004 33

Art. 2º — Establecer en la suma de \$ 850.74 m/n. (OCROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/N.), la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresado a la Sección Ley 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social en concepto de aportes y diferencias establecidas por los artículos 8º y 20 del Decreto — Ley 9316/44, los que de acuerdo a los mismos y al Art. 5º del Convenio de Reciprocidad celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Instituto Nacional de Previsión Social (Ley Provincial 1041) deben ser atendidos en la siguiente forma:

POR CUENTA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA:

Aportes ingresados a la Caja con más sus intereses del 4% calculados al 31|10|52, de acuerdo al art. 5º del Decreto Ley 9316

.....	\$ 553.15
-------	-----------

POR CUENTA DEL ESTADO (Caja de Jub. y P. de la P. de Salta):

50% de la diferencia Art. 20 del Decreto 9316/46

.....	\$ 148.79
-------	-----------

POR CUENTA DEL AFILIADO:

Doña María Nelly Flores de Abelería 50% de la diferencia Art. 20 del Decreto Ley 9316/46, Art. 5º de la Ley Provincial 1041 — Convenio

.....	\$ 148.88
-------	-----------

TOTAL

.....	\$ 850.74
-------	-----------

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 2112—E.
Salta, octubre 10 de 1952
ATENTO a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designa Contador de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA a partir de la fecha al señor RAMON ABRIL CARRARO POSTIGLIONE.

Art. 2º — Déjase establecido que el citado funcionario continuará con la investigación que conjuntamente con los señores RAMON ROMERO y FERNANDO PUCHI, se le encomendará realizar en las secciones de Contaduría, Tesorería y Depósito de materiales de la Administración General de Aguas de Salta, según Resolución Nº 38 de este Ministerio de fecha 1º de agosto del corriente año,

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 815—G

Salta, octubre 10 de 1952
Expediente Nº 7518|52

VISTO ese expediente en el que Jefatura de Policía solicita autorización para adquirir 500 ejemplares de la "Revista de Criminología de Salta", a fin de ser distribuidas a las dependencias policiales de la provincia y mantener caje con las demás similares del país;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

- 1º — Autorizar a JEFATURA DE POLICIA a adquirir 500 ejemplares de la "Revista de Criminología de Salta", a los fines expresado precedentemente.
- 2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, tec.

JORGE ARANDA

Es copia:

A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 2210—A

Salta, octubre 14 de 1952

Visto la Resolución Nº 151 de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, dictada con fecha 10 de octubre del año en curso,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — Apruébase la Resolución Nº 151, dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL con fecha 10 de octubre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — En circunstancias de apremio como las actuales, todo perro recogido en la vía pública, debe ser considerado como portador potencial de rabia, por que se supone que puede haber sido mordido por otro perro atacado de hidrofobia. En consecuencia, todo perro vagabundo, vacunado o no, con chapa o sin chapa que se le diera caza en la calle, será sacrificado sin más trámite.

Art. 2º — Encárgase de esta campaña anti-rábica, al Veterinario Dr. PEDRO RUMAGNOLI.

Art. 3º — Solicitar la más amplia colaboración de las autoridades municipales, policiales y sanitarias de la capital.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2211—A.

Salta, 15 de octubre de 1952.

Expediente Nº 4817|51.

Visto lo solicitado por la señora Gregoria Perea, y siendo propósito de este Ministerio acceder a su pedido por tratarse de una persona carente de recursos y atento al informe producido por la Sección Acción Social, de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio tomará de los fondos que se liquidan para Acción Social —Varios, la suma de (\$ 86.50) OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, para que con dicho importe proceda a adquirir los artículos que se detallan a fs. 3 vta., debiendo hacer entrega de los mismos en concepto de ayuda a la beneficiaria señora GREGORIA PEREA.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2212—A.

Salta, 15 de octubre de 1952.

Expediente Nº 11.676|52.

Visto este expediente, en que Dña. Lidia Flores de Molina, solicita se le conceda una ayuda y siendo propósito de este Ministerio acceder a lo solicitado por tratarse de una persona carente de recursos, y atento a lo informado por la Sección Acción Social de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio tomará de los fondos que se liquidan para Acción Social —Varios, la suma de (\$ 126.10) CIENTO VEINTISEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL, para que con dicho importe proceda a adquirir un pasaje de 2ª clase a la Capital Federal, agregando además la suma de (\$ 30.—) m/n.

para gastos de viaje los que serán entregados a la beneficiaria señora LIDIA FLORES DE MOLINA.

2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2213—A

Salta, 15 de octubre de 1952.

Expediente N° 11.674/52.

Visto lo solicitado por Dn. Luis Rivero y siendo propósito de este Ministerio acceder a su pedido por tratarse de una persona carente de recursos y enferma, lo cual no le permite trabajar, y según lo informado por la Sección Acción Social de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1° — El Habitado Pagador de este Ministerio tomará de los fondos que se liquidan para Acción Social —Varios, la suma de (\$ 126.10) CIENTO VEINTISEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL, para que con dicho importe proceda a adquirir un pasaje de 2° clase a Buenos Aires, que será entregado al beneficiario Sr. LUIS RIVERO a fin de someterse a una intervención quirúrgica.

2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 2253 — EDICTO DE MINAS — Exp. N° 1728. "Y" /50. — La Autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas, Carlos Alberto Posadas, constituyendo domicilio en Dean Funas 8, a V. S. digo: 1° Que como se acredita con el testimonio de poder general, cuya oportuna devolución solicito, después de dejarse certificado en autos, pido se me tenga por representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con domicilio real en Diagonal Roque Sáenz Peña 777 de la Capital Federal. — 2° Que por expresas instrucciones de mi mandante solicito de V. S. una concesión o permiso de exploración para la búsqueda de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en una zona de 2.000 hectáreas, ubicadas en el departamento de Rivadavia de esta Provincia, cateo que determinado de conformidad al art. 381 del Código de Minería, se denominará "Palo Santo", lugar donde se encuentra. — Según consta en el plano que adjunta, el cateo de referencia, tiene la forma de un paralelogramo A—B—C—D. — El punto de arranque para ubicarlo se medirán 20.700m. con azimut 5° desde el punto astronómico Balbuena, cuya coordenadas geográficas son: Latitud—22°

47° 06'7" y Longitud, 63° 02'52'8" y desde allí se diránse 3.200 m. con azimut 310° para llegar al punto "A" que constituirá el esquinero N. O. del cateo. — Luego se medirán: lado "A—B" 5.000 m. azimut 92°; lado "B—C" 4.000 m. azimut 182°; lado "C—D" 5.000 m. azimut 272° y lado "D—A" 4.000 m. azimut 2°. — 3° Que según dispone el Art. 23 del Código de Minería, última parte, y el Art. 2° del Decreto N° 20.723 sobre reglamentación del trámite minero, respectivamente, hago saber que el terreno que ocupa el permiso que se solicita es de propiedad fiscal, el que no está cultivado, labrado ni cercado, y que en las perforaciones se emplearán un equipo Wilson Titán de 3.500 m. de capacidad perforante, accionado por 3° motores Cummins Diesel de 225 HP. cada uno. — 4° De conformidad al Decreto reglamentario del trámite N° 20.723, antes citado, presento este escrito en triple ejemplar y una tela y 2 copias del plano con la ubicación de la zona de exploración, a objeto de que a 2° ejemplares se les imprima el trámite que corresponda y el otro ejemplar se me devuelva firmado y con el cargo correspondiente. — 5° Hago presente que por el art. 4° de la Ley 628 mi mandante no tiene la obligación del depósito de \$ 5.000 mfn. establecido en el art. 15 del decreto N° 20.723, del 12 de octubre de 1935, ya que siendo esa suma para los gastos de demarcación de la zona del cateo, esta operación, conforme al citado art. 4°, debe hacerse con personal de mi mandante y "corriendo por cuenta de ésta todos los gastos que se efectúen con tal motivo". — 6° Fuero este pedido de permiso de exploración en los arts. 23, 376, 380 y 381 y demás concordantes del Código de Minería y disposiciones legales y reglamentarias de la provincia, antes citados. Por lo expuesto, una vez registrado el pedimento, hecha la notificación de los propietarios y la publicación ordenada en el Art. 25 del Código de Minería y demás trámites reglamentarios, pido se conceda a mi mandante el permiso exclusivo de exploración para la búsqueda de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en el perímetro de terreno antes delimitado. — Carlos Alberto Posadas. Representante legal. En 19 de Mayo de 1950. — Se registró en control de Pedimentos N° 4 fs. 46. Anibal Urribarri. Salta Mayo 19 de 1950. — Téngase por registrado el presente permiso, por constituido domicilio y en mérito del mandato general acompañado, téngase al Dr. Carlos Alberto Posadas como representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, como domicilio real en la Capital Federal Diagonal R. Sáenz Peña 777. — II° — Por solicitado la concesión exclusiva de exploración para la búsqueda de petróleo y demás hidrocarburos, fluidos en una zona de 2.000 Has. en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia que se denominará "Palo Santo" a lo demás téngase presente. — III. También téngase presente y para determinar este punto infundado será citar al Departamento Topográfico de la Dirección General de Inmuebles. — IV. — Por hecha la manifestación. — V. — Pase a Dirección de Minas, a sus efectos. Notifíquese. Outes. En 29 de mayo de 1950 notifiqué al Dr. Posadas Carlos Alberto Posadas S. R. de Adamo. Señor Juez de Minas de acuerdo a los datos dados a fs. 3 y 4 y croquis de fs. 1 esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, encontrándose según dichos planos libre de otros pedimentos mineros. — Queda inscripto el presente pedimento con 2.000 hectáreas bajo número de orden 1380. Setiembre 3 de 1950. R. A. del Carlos, Salta, enero 24 de 1951. De la ubi-

cación de la zona vista a Yac. Petrol. Fiscales Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Por librado oficio a Dirección de Rentas. Outes. En 25 de enero de 1951, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. R. Reimundín P. Figueroa. En 2 de Marzo de 1951, notifiqué al Dr. Posadas. Carlos Alberto Posadas. P. Figueroa. Señor Juez. Carlos Alberto Posadas, por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el Exp. 1728 — Y, "Cateo de Exploración Palo Santo" contestando la vista ordenada a fs. 7 vta., a V. S. digo: Que correspondiendo al estado de trámite del presente expediente, pido se disponga la notificación del propietario de la superficie que ocupará el cateo y las publicaciones por diez días, en el Boletín Oficial, que prescriben el Art. 25 del Código de Minería. — Carlos Alberto Posadas. Salta. Marzo 6 de 1951. — Atento lo solicitado, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Minería, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/44. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado por ser el terreno que ocupa el permiso que se solicita de propiedad fiscal. Outes. En ocho de marzo de 1951, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. y firma: R. Reimundín. S. R. de Adamo. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Octubre 9 de 1952. ANGEL NEO, Escribano.

o) 10 al 24/10/52.

EDICTOS CITATORIOS

N° 8571. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Rasmi y Abraham Moisés tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 15.75 l/seg. proveniente del Arroyo Capizutti, 30 Has. del inmueble "Finca Capizutti", catastro 2560 Departamento General San Martín.

Salta, 15 de octubre de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 16/10 al 6/11/52

N° 8570. — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Agua se hace saber que Antonio Ibarra y Señora tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2.10 l/seg., proveniente del Río Guachipas, 4 Has. de su propiedad "Casa Vieja" catastro 250 de Guachipas. En estioje, tendrá un turno de 12 horas cada 35 días con la mitad del caudal total de la hijuela Coropampa.

Salta, Octubre 14 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 15/10 al 5/11/52.

N° 8541. — EDICTO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que los señores LUIS PATRON COSTAS, DAVID MICHEL TORINO, JULIO MICHEL TORINO, MARTIN MICHEL TORINO, MARIA LUISA, MICHEL TORINO, de GAMBOLIVE, ARNALDO ETCHART y ENRIQUE CORNEJO COSTAS, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con carácter permanente y a perpetuidad, sus fincas del Departamento de Cafayate con aguas que derivan del río Lorohuasi según los tres siguientes turnos:

1) — Con la mitad del caudal del río Lorohuasi, riegan: a) los cinco primeros días de cada mes

las fincas "San Isidro" y "El Tránsito" de Don sequembis sup aenu zoi (q :spsc) uqnd emi la finca "El Recreo" de los señores Hnos. Michel Torino; c) enseguida riega la finca "El Carmen" del Sr. Arnaldo Etchart con un día de 24 horas mas una noche o una octava parte del Río Loro huasi según reciba el turno en Viernes o en Sábado; d) luego "La Industria" del Sr. Enrique Cornejo Costas riega con nueve o diez días según que el mes traiga 30 o 31 días; y e) finalmente la finca "San José" del Sr. Enrique Cornejo Costas riega con los dos últimos días del mes.

II) — La otra mitad del caudal del Río Loro huasi se distribuye: a) un día para "La Enseñada"; b) tres días para la finca "Buen Retiro"; c) tres días y medio para la finca "San José"; d) cuatro días para la finca "San Miguel"; todas estas fincas pertenecientes a los señores Hnos. Michel Torino; e) cuatro días para "La Merced"; f) cuatro días para "La Florida", ambas de propiedad del Sr. Arnaldo Etchart. Este segundo turno gira durante un ciclo de 23 o 24 días, según fueren 3 o 4 los domingos que hubieren durante los 20 días hábiles de turno. En este turno se respeta un riego desde la salida del sol hasta las 12 horas en un solo día durante el ciclo para los regantes de la Quebrada de Loro huasi.

III) — Todos los domingos del mes corresponden de el riego a las fincas "San Isidro" y "El Tránsito", del Sr. Patrón Costas, en una proporción de las tres cuartas partes del caudal del Río Loro huasi; la otra cuarta parte se distribuye entre los otros regantes que están en turno. — En todos los turnos se computa el día como un espacio completo de 24 horas, o sea el día y su noche completos.

Los turnos cuyo reconocimiento se solicitan se destinan a regar las fincas de los siguientes señores: ARNALDO ETCHART, fincas, "El Carmen" 17 Has. y "La Florida" (a la cual pertenecen: "La Merced" y "San Francisco") 180 Has.; LUIS PATRÓN COSTAS, finca "El Tránsito" y "San Pedro" 120 Has. ENRIQUE CORNEJO COSTAS, finca "La Industria" y "San José", 90 Has.; Hnos MICHEL TORINO, finca "El Recreo" (a la cual pertenecen "La Enseñada", "Buen Retiro", "San José" y "San Miguel"), 300 Has. con carácter permanente y 90 Has. con carácter eventual.

Además se reconoce para la finca "El Tránsito" y "San Isidro" un caudal equivalente al 23,33% del caudal total del Río Chuscha en forma permanente, descontándose de este porcentaje 12 horas de agua cada 20 días para la finca "Chuscha", para irrigar una superficie de 159,8750 Has.

Asimismo a los efectos de los artículos 182 y 183 del Código de Aguas, se hace saber que el señor ARNALDO ETCHART ha denunciado vertientes de agua propia en su finca "El Carmen".
e|9 al 30|10|52

Nº 8536 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la "Compañía Azucarera del Norte S. A." tiene solicitado otorgamiento de derecho al uso de un caudal de 1000 l|seg. (Mil litros por segundo) proveniente del Río San Francisco, para irrigar con carácter temporal eventual, una superficie de 1333 Has. 3333 m². (Un mil trescientas treinta y tres hectáreas, tres mil trescientos treinta y tres metros cuadrados) del inmueble "Río de las Piedras", catastro 298 del Departamento de Orán.

Salta, Octubre 3 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e|7 al 28|10|52.

Nº 8527. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Elena Alonso de Juárez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,33 l|segundo proveniente del Río La Caldera, 2 Has. 5290 m². de su propiedad catastro 164 de La Caldera.

Salta, Octubre 3 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta.
e|6 al 27|10|52.

Nº 8524 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Julia y Sofía Casimiro Hanan solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de una hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 1250 m². de su propiedad catastro 397 de Cafayate.

Salta, 2 de octubre de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e|3 al 24|10|52.

Nº 8519 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gualberto López tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,26 l|seg proveniente del río Chuñapampa, 2 Has. 400 m² del inmueble catastro 328, ubicado en Coronel Moldes (La Viña). En estiaje, tendrá turno de 12 horas cada 45 días con todo el caudal de la hijuela El Nagal.

Salta, Octubre 1º de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e|2 al 23|10|52.

Nº 8512 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Alfonso Peralta y Guillermo Villagrán tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 29,4 litros por segundo a derivar del Río La Viña por la hijuela Santa Ana, 56 Has de su propiedad "El Recreo", catastro 437, ubicada en La Viña. En estiaje, la dotación será equivalente a 1/4 del caudal del Río La Viña en turno de siete días y medio mensuales.

Salta, Setiembre 30 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e|1º al 22|10|52.

Nº 8511. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Alfonso Peralta y Guillermo Villagrán tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua proveniente del Río Tunal o La Viña, para irrigar el inmueble "San Antonio", catastro 494, ubicado en Departamento La Viña, reconociéndosele 168 litros por segundo con carácter permanente y a perpetuidad para 320 Has., y 86,1 litros por segundo con carácter temporal — eventual para 164 Has. de la misma propiedad. En estiaje, tendrá el 25 % de las 3/4 partes del caudal total del Río Tunal o La Viña, a derivar por la hijuela San Antonio.

Salta, setiembre 30 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e|1º al 22|10|52.

Nº 8507 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Diego Rivero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la Acequia

Municipal, proveniente de la represa del río Chuscha, 1,125 m². de su propiedad catastro 176, manzana 56 de Cafayate.

Salta, setiembre 30 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e|1º al 22|10|52.

Nº 8506. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE DIEGO RIVERO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la Acequia Municipal proveniente de la represa del río Chuscha, 500 m². de su propiedad catastro 649, manzana 32 de Cafayate.

Salta, setiembre 30 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e|1º al 22|10|52.

Nº 8505 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE DIEGO RIVERO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la Acequia Municipal proveniente de la represa del río Chuscha, 522 m². de su propiedad catastro 176 y 516 de Cafayate.

Salta, setiembre 30 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e|1º al 22|10|52.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 8564. — EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES (E. N. T.) AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 64|52, construcción de un depósito de inflamables en el Aerodromo de Orán, cuyo presupuesto asciende a mfn, 94.101.10 Bases y condiciones retirar en 25 de Mayo 245, apertura el 30|10|52 a las 17.— horas en Secretaría General 4º Piso — Paseo Colón 185. — Capital Federal.

e|14| al 21|10|52.

Nº 8559. — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES GENERALES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 564/52 (DCI)

Llácese a licitación Pública para contratar la "PROVISION E INSTALACION DE UNA LINEA AEREA DE ALTA TENSION" para el "Establecimiento Azufrero Salta" en la Provincia del mismo nombre, entre el Establecimiento "La Casuquidad" y la Mina de Azufre "Julia Nº 4".

APERTURA DE PROPUESTAS: 26 de noviembre de 1952 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. Piso Capital Federal.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o adquirirse al precio de \$ 20.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección del Establecimiento mencionado.

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 25.000.— en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: HECTOR O. LAMONEGA, CORONEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1952.

ALFREDO JUAN MONACHES

Secretario

DEP. CONST. E INST.

e|14|10 al 4|11|52.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8584 — SUCESORIO. Sr. Juez 3º Nominación, Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de JUAN MARTINEZ, por treinta días. — Salta, Octubre 14 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 20/10/52 al 27/11/52

Nº 8583 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Oscar P. López — a cargo del Juzgado de 3º Nominación — cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO FAVIAN, o FAVIAN, bajo apercibimiento. Salta, 14 de Octubre de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 16/10 al 27/11/52.

Nº 8582 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3º Nominación Dr. Oscar P. López cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO THIEL. — Salta 7 de octubre de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 16/10 al 27/11/52.

Nº 8581 — SUCESORIO. — El Juez de Segunda Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de DIONICIO LOPEZ y AGUSTINA LOPEZ DE LOPEZ. — Salta, 15 de octubre 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 16/10 al 27/11/52.

Nº 8557. — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, doctor Ramón Arturo Martí, hago saber a herederos y acreedores que está abierto el juicio sucesorio de don JOSE MARIA SOLER, Salta, octubre 10 de 1952. — JORGE B. ALDAY, Secretario Letrado.

e) 14/10 al 25/11/52.

Nº 8549. — EDICTO. — El Doctor OSCAR P. LOPEZ, Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO MIGUEL AGUIRRE. — Salta, Octubre 7 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 10/10 al 21/11/52.

Nº 8548. — EDICTO. — El Doctor OSCAR P. LOPEZ, Juez de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SALOMON. — Salta, Octubre 7 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 10/10 al 21/11/52.

Nº 8543. — SUCESORIO: — El Sr. Juez Civil y Comercial de 1ra. Nominación, Secretaría del suscripto, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GONZALEZ DE LOBO. — Edictos en

Boletín Oficial y Foro Salteño. Lo que hago saber a sus efectos. Salta, Octubre 8 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.
e) 9/10 al 20/11/52.

Nº 8535 — JUICIO SUCESORIO: — José Angel Cejas, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta doña Agustina Cruz de Castro, bajo apercibimiento legal.

La Viña, Septiembre 21 de 1952.

J. A. CEJAS — Juez de Paz Propietario

e) 7/10 al 18/11/52.

Nº 8533. — SUCESORIO: Declarado abierta sucesión de BALDOMERO BARROSO y GRISELDA FIGUEROA DE BARROSO, cita por treinta días herederos y acreedores, comparezcan hacer valer sus derechos. — El Potrero, Rosario de la Frontera, Octubre 1º de 1952. — GABINO ALVAREZ. — Juez de Paz P.

e) 7/10 al 18/11/52.

Nº 8525. — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA o MARIA GARAY DE PEREZ. — Salta, setiembre 29 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario

e) 6/10 al 17/11/52.

Nº 8522 — El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación declara abierto el juicio sucesorio de D. Gabriel Salsedo y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores.

Salta, 24 de septiembre de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 3/10 al 21/11/52.

Nº 8520 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4a. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Flavio Roncaçlia. — Edictos "Foro Salteño" y Boletín Oficial. — Salta, marzo 27 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 2/10 al 13/11/52.

Nº 8514 — JUICIO SUCESORIO: José Angel Cejas, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del extinto don LINDOR LASTERO, bajo apercibimiento legal. — La Viña, Septiembre 2 de 1952.

J. A. CEJAS — Juez de Paz Propietario

e) 2/10 al 13/11/52.

Nº 8509 — SUCESORIO: — El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS GOMEZ. — Salta, 12 de septiembre de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 1º/10 al 12/11/52.

Nº 8510 — SUCESORIO: — El Juez Civil de Segunda Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de JUSTO TERRAZAS TRIANA. — Salta, 12 de septiembre de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 1º/10 al 12/11/52.

Nº 8502 — EDICTO SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación, en lo C. y C., cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL SANCHEZ DE CABEZAS, bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio 3 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario

e) 30/9 al 11/11/52

Nº 8501 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación a cargo del Dr Ramón Arturo Martí, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio, de Francisco López, citando se a herederos y acreedores Salta, agosto 5 de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 30/9 al 11/11/52

Nº 8499 — EDICTO: El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos o acreedores de BEMBENUTO APARICIO, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Septiembre 23 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 30/9 al 11/11/52

Nº 8498 — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de 3ra. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña María Talevi de Ranea, bajo apercibimiento legal. Salta, 25 de septiembre de 1952. Una palabra testada. N. Vale. Ej. R. A. F. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario

e) 30/9 al 11/11/52

Nº 8489 — SUCESORIO. — El señor Juez Primera Instancia Civil, Cuarta Nominación, Ramón Arturo Martí, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PATRON COSTAS. — Salta, setiembre 25 de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario Escribano.

e) 26/9 al 7/11/52.

Nº 8487 — SUCESORIO: El Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DAMASIA CORIMAYO ó DAMASIA CORIMAYO DE RIOS, luego de CRUZ. — Salta, Julio 24 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 26/9 al 7/11/52.

Nº 8486 — TESTAMENTARIA. — El señor Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial declara abierto el juicio testamentario de FLAVIO CASIMIRO VELAZQUEZ citando por treinta días a herederos, legatarios y acreedores. — Salta, julio 11 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 26/9 al 7/11/52.

Nº 8485 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ARAOZ. — Salta, 22 de setiembre de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 25/9 al 6/10/52.

Nº 8475 — Ramón A. Martí, Juez Civil y Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ALVARADO DE PONT o ISABEL ALVARADO CARRASCO DE PONT. — Salta, 8 de septiembre de 1952. JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
e) 18|9 al 30|10|52.

Nº 8470 — SUCESORIO: El Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Ramón Antonio Fernández. — Salta, ... de Septiembre de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario
e) 17|9 al 29|10|52

Nº 8460 — EDICTOS SUCESORIO. — El Juez de 3a. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por 30 días, a los herederos y acreedores de don LUIS GRUNDL, bajo apercibimiento legal. Salta 10 de Septiembre de 1952. ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 12|9 al 27|10|52.

Nº 8457. — SUCESORIO. — El señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Rosa Benticol de Miravela. Salta, Septiembre 5 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 11|9 al 24|10|52.

Nº 8456 — SUCESORIO: — El Doctor GERO VIMO CARDOZO, Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CONSTANTINO ANAGNOSTOPOULOS. SALTA, Septiembre 9 de 1952. JORGE ADOLFO COQUET Escribano Sec.
e) 10|9 al 23|10|52.

Nº 8453 — SUCESORIO: — El Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIA ROSALES. — Salta, 9 de Septiembre de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 10|9 al 23|10|52

Nº 8452 — El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de MERCEDES LOPEZ DE NIEVA Jorge Adolfo Coquet — Secretario
e) 9|9 al 22|10|52

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8588. — POSESORIO. Adán Luciano Arroyo solicita posesión treintañal lote terreno con cascalle Camila Quintana de Niño Nº 160, Cafayate. Medidas: Este a Oeste, 14 metros; Norte a Sud 49 metros, Límites: Norte, Donato Gonzaga; Sud, calle Camila Quintana de Niño; Este, Ana Arroyo de Diez Gómez; Oeste, Victorio Gregorio Lagoria. Manzana 29, parcela 7, catastro 422. Cítase interesados por treinta días Juzgado Civil Tercera Nominación. Salta, Octubre 10 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
20|10|52 al 27|11|52

Nº 8579 — POSESION TREINTAÑAL. — Ante Juzgado Primera Nominación, doña Salomé Carrizo de Lezcano, solicita Posesión Treintañal finca "Hoyadita" Rosario de la Frontera, con extensión aproximada doscientas cincuenta hectáreas dentro siguientes límites: Norte: propiedad de E. Salgado; Sud: propiedad de R. Carrizo (hoy R. Lagomarsino); Oeste, propiedad de B. Leonello y Este propiedad de R. Lagomarsino) — Catastro Nº 517 — Cítase interesados por treinta días. Salta, Octubre de 1952. JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.
e) 16|10 al 27|11|52.

Nº 8578. — POSESION TREINTAÑAL. — Ante Juzgado Primera Nominación, don Leoncio Macedonio Andías, solicita posesión treintañal sobre el siguiente inmueble: Lote trescientos ochenta Parcela quince, Manzana 46 (antes 35), con extensión diez metros cuarenta centímetros de frente por treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, limitando al Norte: calle Cornejo hoy Salta; Sud: lote trescientos ochenta y cuatro; Este: Parcela 16 del lote trescientos ochenta y Oeste: lote trescientos setenta y nueve. Catastro 878. Cítase interesados por treinta días. Salta, Octubre de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.
e) 16|10 al 27|11|52.

Nº 8574 — Por ante el Juzgado de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. Oscar P. López, se ha presentado Dn. Filemón Salvadores deduciendo acción sobre un inmueble denominado "San José de Flores" que se encuentra situado en el Departamento de Anta, Primera Sección, comprendido dentro de los límites generales que se precisan a continuación: NORTE "Las Playas" finca de Dn. Alfredo Kesselving, contigua al "RIO DEL VALLE"; SUD, Segunda Merced de San Vicente, que pertenecía a Dn. Luis Peyrotti; ESTE: San Francisco de los herederos de Tadeo Herrera y OESTE, con "Las Bateas" de Dn. Filemón Salvadores, o sea con el propietario. EXTENSION: Sobre el río del "Valle" contiguo a "La Playa" o "Las Playas" tiene trescuarto de legua; por una legua de fondo en dirección Sud, arrancando desde el mojón que se encuentra en el Sud Oeste de la línea divisoria de "Las Playas" con "San José de Flores", hasta dar con la línea divisoria de la Segunda Merced de San Vicente que perteneció, como se ha dicho, a Dn. Luis Peyrotti. Está Catastrado el inmueble bajo el Nº 494. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 16|10 al 27|11|52.

Nº 8567 — POSESION TREINTAÑAL: — SEVERA LUCINDA SANCHEZ ALISEDO DE LLIMOS, solicita posesión treintañal de un terreno ubicado en la calle Salta, del pueblo de Cafayate, con extensión aproximada de nueve metros sesenta centímetros de frente, por diez y nueve metros cincuenta centímetros de fondo que se comprenden al Norte y Este con Salustiano Rodríguez; Sud: Antonia L. de Azcárate y Oeste calle Salta. — El Dr. Francisco Pablo Maioli, Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita a los que se consideren con derecho a dicho inmueble para

que hagan valer su título. — Salta, Mayo 4 de 1951.

E. GILBERTO DORADO — Escribano Secretario.
e) 15|10 al 26|11|52.

Nº 8565 — POSESORIO: — Ante Juzgado 3a. Nominación don Faustino Bellrán solicita posesión treintañal lote Nº 38 manzana "C" pueblo de Rosario de la Frontera. Extensión: 17.32 metros frente por, 34.64 metros fondo. Límites: Norte, calle Alvarado Sud, Lote Nº 41; Este lote 37 Oeste, lote 39 y 40. — Catastro 67. — Cítase interesados por 30 días. — Salta, septiembre 30 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 15|10 al 26|11|52.

Nº 8563. — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — El señor Juez Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble cuya posesión treintañal solicitan los señores Nicolás Sarapura de Zapana, Victoria Sarapura de Vargas y otros, ubicado en el Departamento de Cafayate, el cual limita: Poniente, finca Pampa Grande de Carlos Indalecio Gómez; Norte propiedad de Ramón Esteban y Jerónimo Sajama Poniente, Río Calchaquí o Cafayate y Sud, propiedad denominada "Río Negro", que fué de Damián Sarapura y "Los Bayos", de Rufino Quiroz. Salta, 6 de Octubre de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 14|10 al 25|11|52.

Nº 8556. — POSESORIO. — RAMON ARTURO MARTI, Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados en posesión deducida por LIBORIA ARROYO y CASTULO CISNEROS, sobre terreno ubicado en Cobos, Dpto. General Güemes, catastro 179 — Mide, 47.50 mts. de frente por 61 mts. de fondo. — Limita: Norte, y Oeste, con partida Nº 94, Daniel Chaparro; Sud, Partida 178, Pedro Mespley y Este, calle principal. — Salta, Octubre de 1952. — JORGE B. ALDAY, Secretario Letrado.
e) 13|10 al 24|11|52.

Nº 8554. — POSESORIO. — Habiéndose presentado el señor Nicolás Casaracciú deduciendo posesión treintañal de un terreno ubicado en ORAN de esta Provincia, bajo catastro Nº 397, que limita al norte con calle López y Planes; Sud, Constantino Knudsen; Este, calle 25 de Mayo antes Belgrano y Oeste, propiedad Municipal con extensión de 64,50 mts. sobre la calle López y Planes y 42,50 sobre calle 25 de Mayo, el señor Juez de la Instancia, 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho para que los hagan valer. — Salta, Octubre 3 de 1952. ANIBAL URRIBARRI, Secretario. Raspado: octubre 8: Vale.
e) 13|10 al 24|11|52

Nº 8537 — EDICTO:

Habiéndose presentado doña Sempronia Sajama de Juárez, invocando la posesión treintañal del inmueble ubicado en el Dpto. de Guachipas de esta Provincia de Salta, catastrado con el Nº 365 y cuyos límites son: al Norte con propiedad de los herederos de Clea Flores de Apaza; al Sud, con propiedad que fué de don Mateo Gutiérrez (hoy Herminia Gutiérrez de Sajama); al Este, con los Armata y don Nicolás Arias (hoy Juana

Arrieta de Beltran) y al Oeste con herederos de don Rafael Figueroa (hoy herederos Ontiveros y río Acosta) — Aproximadamente tiene una legua de Este a Oeste por 1.2000 — mts. de Norte a Sud. — El Sr. Juez de primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Oscar H. López llama por 30 días mediante edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" y diario "Norte" a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención.—

E GILBERTI DORADO—ESCRIBANO SECRETARIO
e) 7|10 al 18|11|52

Nº 8529. — POSESION TREINTAÑAL. — BERNARDO SEGUNDO CARDENAS, ante Juzgado Primera Nominación Civil, solicita posesión treintañal finca "Remedios" en San José (Cachi). Limita: Norte, Ramón y Belisario Arce; Sud, Fortunato Gonza, ambos límites rectos; Este, Cumbres Apacheta; Oeste, Río Calchaquí. — Catastro 210. — Niega una noche completa más medio día cada doce días permanentemente, con acequia Banda Naciente, Río Calchaquí. — Cítase interesados por 30 días. — Salta, 30 de Setiembre de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e|6|10 al 17|11|52.

Nº 8523 — El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días interesados posesión treintañal promovida por Elisa Salguero de Eber del inmueble ubicado Sud-Este calles España y Adolfo Güemes, Capital, de 68.09 mts. sobre calle España, 67.80 mts. sobre Sud, 33.66 mts. sobre calle Adolfo Güemes y 33 mts. sobre Este, limitado: Norte, calle España; Sud, Pedro A. Courade; Este, Victoriano Álvarez y Oeste, calle Adolfo Güemes.

Salta, 26 de septiembre de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 3|10 al 21|11|52.

Nº 8521 — POSESION TREINTAÑAL: — Manuel Cruz, Cipriano Canchi y otros ante el Juzgado de Cuarta Nominación Civil Juez Dr. Arturo Martí solicita posesión treintañal de "Uchuyoc", fracción de la finca "Santa Rosa" Dpto. de "Iruya" con extensión de seis mil cuarenta y seis hectáreas, limitando: Norte finca "El Artillero" de Suc. Madrigal; finca "Higuera" de Suc. de Nieve Canchi; Sud; con la finca "Santiago" de Patrón Costa y fracción de la misma finca "Santa Rosa" denominada "Tipoyoc" de propiedad de Martín Velazquez; esta finca El Artillero y Santiago y al Oeste Finca Higuera de Sucesión Canchi y fracción Tipoyoc de Martín Velazquez. Catastro 40. Cítase por treinta días a los que se consideren con derecho. Salta, 26 de septiembre de 1952.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 3|10 al 21|11|52.

Nº 8497. — Francisco Pablo Maioli en juicio de Posesión treintañal finca "Pájaro Bobo", situada en Seclantás, departamento Molinos, con extensión doscientos metros frente por seis leguas fondo y limitada: Al Naciente, Cumbres de Lapacheta; Poniente, Río Calchaquí; Norte terrenos Cresencia Rodríguez (ante Leonardo Guzmán) y Sud, Zoila Fabián, ordena cite por treinta días a los que se consideren con derecho. — Salta, 7 de Agosto de 1951. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e|30|9 al 11|11|52.

Nº 8473 — POSESION TREINTAÑAL. — El Juez interino Juzgado 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días interesados posesión treintañal deducido por SEBASTIAN GOMEZ, sobre inmueble situado en esta ciudad, limitando Norte, Miguel Quinteros, Primitivo López y Luis Norberto Cornejo; Sud, calle Ameghino, Juan Manuel Ramos, Jorge Nicolás Cornejo, Genoveva Miranda, Tomasa Castro de Calderón, Alfredo Molina, María Quinteros de Molina, Julián Demetrio Miranda, Ramón Carrizo, Carlos Varonil Carrizo y Enriqueta Morales de Rodríguez; Este, calle Bolívar y Carlos Varonil Carrizo y Oeste, calle Brown y Enrique Morales de Rodríguez y Miguel Quinteros. — Salta, septiembre 17 de 1952.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 18|9 al 30|10|52.

REMATES JUDICIALES

Nº 8595 — POR ARISTOBULO CARRAL
JUDICIAL — BASE \$ 24 000

INMUEBLE: Av. H. Yrigoyen Nº 221 Ciudad
El día miércoles 12 de Noviembre próximo, a las 17 horas en mi escritorio Deán Funes 960, por disposición del Señor Juez de la 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, recaída en autos "Ejecución Hipotecaria Florencio Fernandez Acevedo vs. Higinio Esteves y Elisa Toledo, Exp. Nº 18659|52", venderé en pública subasta, dinero de contado y con la base de VEINTICUATRO MIL PESOS NACIONALES, un inmueble terreno y casa ubicado en esta Ciudad, Av. Hipólito Yrigoyen (antes Virrey Toledo) Nº 221; entre las Av. San Martín y Mariano Boedo. NOMENCLATURA CATASTRAL, Circunscripción primera. Secc. C Manz 6 Parcela 13a. Partida 9.666. TITULOS inscriptos en el libro 96 fº 153|154 Asientos 2|3 Capital. En el acto del remate 50% como seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones por 15 días BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno". Salta, 16 de Octubre de 1952
e) 20|10|52 al 7|11|52

Nº 8577 — Por JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

UN PIANO FINO Y UNA HELADERA FAMILIAR

El 31 de octubre 1952, horas 17 en Urquiza 325, remataré sin base: un piano "H. Kierree Berlin" y una heladera familiar Frigidaire Nº 5850627, en perfecto estado, que pueden revisarse en calle Santa Fe Nº 488. — Ordena: Sr. Juez en lo C. y C. de 2ª Nom. Exp. N/ 13589 — Ejecutivo N. A.deT. vs. J. A. E. de A. y S. S.

En el acto del remate el 20 % seña y a cuenta del precio.

e) 16 al 28|10|52

Nº 8573 — JUDICIAL

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial, en juicio "Embargo Preventivo — José Spuches S. R. L. vs. Edmundo Langou" Exp. Nº 29.720|951, ha ordenado el remate SIN BASE, de un camión marca Studebaker con su correspondiente acoplado, motor Nº 2.198.131. El bien se encuentra en la Ciudad de Orán en poder del Sr. Luis Macagno, depositario judicial del mismo. — El día Lunes 6 de Noviembre de 1952, a las 18 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20 % como seña. — Comisión arancel a cargo del comprador.
e) 29|9 al 6|11|52.

Nº 8568 — JUDICIAL
POR LUIS ALBERTO DAVALOS

(De la Corporación de Martilleros)

La Excm. Cámara de Paz, Secretaria Nº 1 en el juicio "Preparación vía ejecutiva — Ceferino Choque vs. Pedro Pascual Corimayo" Exp. Nº 2581|951, ha ordenado el remate: CON BASE de \$ 5.500.— m/n. un inmueble cuyos títulos se registran en el libro 125, as. 1, fl. 29. — Nomenclatura catastral Partida 16.763, Cir. 1ra. Secc. F. Manz. 69, Parc. 18. — EXTENSION 11mts. frente, por 27.20 mts. fondo. — LIMITA: Norte, con lote 19; Sud, con lote 17; Este, con lote 3 y Oeste, con Pasaje sin nombre. — GRAVAMEN: Hipoteca en 1er. término a favor del Sr. Manuel de la Hoz, registrada en libro 125, fl. 30, as. 2 de Reg. I. Cap. — El día 7 de Noviembre de 1952, a las 18 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20%. — Comisión arancel a cargo del comprador.
e|15|10 al 7|11|52.

Nº 8562. — POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL. — UN CAMION STUDEBACKER
MODELO DE GUERRA

El 28 de octubre p. a las 18 horas en mi escritorio Alberdi 323 procederé a vender sin base, dinero de contado un camión marca Studebaker tipo de guerra, en poder del depositario judicial señor Isidro García, Vicente López 369. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, Juicio: "Embargo preventivo Teófilo Torres vs. José Cavolo".
e|14 al 28|10|52.

Nº 8561. — POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL. — UN CAMION DODGE

El 28 de octubre a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 procederé a vender sin base dinero de contado un camión marca Dodge chapa 8742, motor 1|26|120335. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de la Instancia 2a. Nominación. — Juicio Ejecutivo Santiago A. Araujo vs. Manuel Antonio de la Hoz.
e|14 al 28|10|52.

Nº 8560 — Por: MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL. — CASA EN JUJUY. — BASE \$ 66.000

El 27 de noviembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de sesenta y seis mil pesos una casa ubicada en San Salvador de Jujuy calle Belgrano 1336, entre Gral. Paz y Patricias Argentinas con los límites y extensión que le dan sus títulos inscriptos al folio 61 asiento 8699 libro XIV. — Reconoce una hipoteca a favor del señor Pablo Tramontini de cien mil pesos. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. Juicio Ejecutivo E. C. O. R. M. vs. Layún Noman.
e|14|10 al 25|11|52.

Nº 8546. — POR JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

El 27 de Noviembre de 1952, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, por orden del Sr. Juez C. y C. 4ª Nominación, en autos "División Condominio — Félix Valois Domínguez vs. Herederos de Bartola y Aquilino Montal, remataré con base enuaciada en particular, dos fracciones de terreno rural ubicada: en el departamento Chicoana, que son partes integrantes de la finca "La Laguna", y pertenecen a los demandados:

PRIMERA FRACCION: encerrada por linderos: Norte, "Sunchal" de Santos T. Choque; Sud, tracción "La Laguna" de Félix Valois Dominguez; Naciente, "Agua Negra" de Ramón Chihán, y Poniente, Río Grande que la separa de "Esquina" de Guillermo Sandobal. — BASE \$ 1.466.66 m|n. equivale a 2/3 de tasación fiscal.

SEGUNDA FRACCION: Comprendida dentro límites: Norte, fracción "La Laguna" de Félix Valois Dominguez; Sud, La Viña de hermanos Tejerina; Naciente, "Agua Negra" de Ramón Chihán y Poniente, Río Grande, separativo de "Esquina" de Guillermo Sandobal. — BASE \$ 1.466.66 m|n. equivalente a 2/3 de valuación fiscal.

VENTA al-Corpus.

Por planos y referencias al suscrito matillero.
J. R. DECAVI.
e|10|10 al 21|11|52.

Nº 8540. — JUDICIAL

Por JULIO C. GONZALEZ CAMPERO
(De la Corporación de Martilleros)

El día 31 de octubre de 1952 a horas 18 y 30 en mi escritorio de esta ciudad, calle Balcarce 425; remataré por orden del Sr. Juez de Ira. Instancia y Ira. Nominación en lo Civil y Comercial con la base de las dos terceras partes del valor de estimación de la hijuela de costas del juicio Sucesorio de Carmen Baez y Cruz Baez García de \$ 7.800, o sean \$ 5.200.— y que corresponden a derechos y acciones sobre la propiedad ubicada en esta ciudad calle Jujuy Nº 41 al 43 y cuya nomenclatura catastral es Partida 450, Parcela 26, Manzana 4, Sección Ira. y títulos inscriptos al folio 287, asiento 304 del Libro U. de Títulos de la Capital. — JUICIO: Ejecución de sentencia Alderete Cesar y Guzmán Manuel R. Vs. Herederos de Carmen Baez y Cruz Baez de García. — Expediente 30870, año 1952. — Publicaciones Diario Norte y Boletín Oficial por 15 días. JULIO C. GONZALEZ CAMPERO, Martillero.
e|9 al 30|10|52.

Nº 8526 — Por MIGUEL C. TARTALOS

Judicial. — Camión MORRIS. — Sin Base
(De la Corporación de Martilleros)

El día 16 de Octubre de 1952 a las 18 horas, en mi escritorio calle Santiago del Estero Nº 418, remataré SIN BASE un camión en buen estado marca Morris modelo 1948, equipado con cubiertas nuevas medida 34 X 7 las traseras, 32 X 6 las delanteras; cabina cerrada metálica, chasis largo, elásticos delanteros y traseros reforzados, carrocería volcable, una rueda de auxilio armada completa. El camión está en poder del depositario judicial señor Italo Marini domiciliado en la calle San Luis Nº 465 — En el acto del remate el 20 % del precio de venta y a cuenta del mismo; comisión de arancel a cargo del comprador — Juicio Ejecutivo; Alfredo Rodríguez Vs. Mario Serafín Acado y José Armando Montalbetti; Epte. Nº 30763, Ordena Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación.
e|6 al 20|10|52.

Nº 8518 — JUDICIAL

Por: JULIO C. GONZALEZ CAMPERO

De la Corporación de Martilleros

Por disposición del Sr. Juez de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, recaída en autos caratulados: Felisa Romano de Fernández vs. Tito Cieri y José Cieri el primero por sí y como curador de Elisa Silveri de Cieri. Ejecución Hipotecaria. Expediente 13552 año 1952. el día 29 DE OCTUBRE DE 1952, en mi oficina de esta ciudad calle Balcarce Nº 423, a horas 18, remataré con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal de \$ 42.400.— o sea por \$ 28.266.66 m|n., el inmueble ubicado en esta ciudad calle Vicente López Nº 152 entre Avenida Belgrano y España, cuya nomenclatura catastral es: Partida 2829. Sec. B. Manzana 91 Parcela 17 y sus títulos se encuentran registrados al folio 276. Asiento 1º del libro 98 de R. I. de la Capital. En el acto del remate 20% como seña. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones por 15 días diario El Foro Salteño y Boletín Oficial. — Julio C. González Campero — Martillero.
e) 2 al 23|10|52.

Nº 8493 — JUDICIAL

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de la Nominación Civil y Comercial, en juicio "Embargo Preventivo — José Spuches S. R. L. vs. Edmundo Langou" Exp. Nº 29.720|951, ha ordenado el remate SIN BASE, de un camión marca Studebaker con su correspondiente acoplado. El bien se encuentra en la Ciudad de Orán en poder del Sr. Luis Macagno, depositario judicial del mismo. — El día Lunes 20 de Octubre de 1952, a las 18 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20% como seña. — Comisión arancel a cargo del comprador.
e) 29|9 al 20|10|52.

Nº 8445 — Por: JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El 20 de Octubre de 1952, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, por disposición Sr. Juez C. y C. de la Nominación, en Ejecutivo J. M. Decavi y Reynaldo Tejerina, vs. Herederos Sucesión Aniceto Torres Avendaño, subastará con base de \$ 14.800.— m|n., el inmueble denominado "San Bernardo", ubicado en Partido Guadalupe jurisdicción Dpto. San Martín (antes Orán) con media legua de frente por dos leguas de fondo, dentro siguientes límites: Este, finca "San Esteban"; Oeste, "El Totoral de Aniceto Avendaño de Ortíz; Norte, Estancia "La China" de Aniceto Latorre, y Sud, Río Bermejo. Contiene mejoras como casas, cercos, corrales, etc.

Venta ad-Corpus

Títulos Fº 262 asiento 616 Libro F Dpto. Orán
e) 5|9 al 20|10|52.

CITACION A JUICIO

Nº 8528. — CITACION A JUICIO — El Juez de 1ª Instancia, 4a. Nominación en lo C. y C. Dr. Ramón Arturo Martí cita a doña Andrea Hoyos, para que se presente a tomar intervención en el juicio que le sigue don Melchor Beltrán por divorcio y separación de bienes, por el término de ley bajo apercibimiento de nombrarse defensor en caso de incomparencia. — Salta, Setiembre 30 de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.
e|6|10 al 3|11|52.

Nº 8490. — CITACION A JUICIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Dr. Luis R. Casermeiro, en los autos sobre adopción del menor Juan Carlos Mónica, seguida por don Paulino Eustaquio Arroyo, cita y emplaza por veinte veces a los padres del citado menor comparezcan al Juzgado a hacer valer sus derechos como tales, bajo apercibimiento de nombrarse representante al Sr. Defensor Oficial. — Secretaría. — Salta, 17 de setiembre de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 16|9 al 24|10|52

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 8588. — NOTIFICACION. — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Dr. Oscar P. López, en autos "Ejecutivo — Antonio Montagna vs. Antonio Núñez". Exp. 13.903, ha dictado la siguiente sentencia: RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Con costas a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Eduardo Velarde en la suma de doscientos diez y nueve pesos m|nacional de conformidad a los arts. 2º, 6º y 17 de la ley Nº 1098. — Cópiese, notifíquese. Oscar P. López. — Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, Octubre de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 20|10|52 al 22|10|52

Nº 8587 — NOTIFICACION. — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Dr. Oscar P. López, en autos "Ceferino Ve'arde vs. Julio Vuistas", Exp. Nº 13.882, ha dictado la siguiente sentencia de remate: RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Eduardo Velarde en la suma de Trescientos treinta y cuatro pesos m|nacional de conformidad a los Arts. 2º 6º y 17 de la Ley 1098. — Cópiese, notifíquese. — López — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 20|10|52 al 22|10|52

SECCION COMERCIAL

Nº 8553. — Se hace saber por el término de 5 días que por ante el suscrito escribano se tramita la disolución de la sociedad "de los Ríos S R. L." que integran los señores don Carlos de los Ríos y doctor Miguel Augusto de los Ríos. Reclamamos en Mitre 276 o en mi Escribanía Zúvia 348. — Raúl Puló, Escribano.
e) 13 al 20|10|52

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 8580 — AVISO. — Conforme ley 11687 comunicase que ante suscrito tramítase disolución de sociedad "ESPAÑA & BENITEZ, S. R. L. capital \$ 100.000". Oposiciones en este Juzgado. — Tartagal, setiembre 11|1952. — ALFONSO DOLS, Juez de Paz.
e) 16 al 27|10|52.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 8566 — ESCRITURA NUMERO CIENTO

VEINTIDOS

CESION DE CUOTAS. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a trece días de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro n-

mero dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen: Por una parte como cedente don ANGELO MIGUEL ROMANO, que firma "A. M. Romano", casado en primeras nupcias con doña María Isabel Valdez y por la otra como cesionaria doña ROSA SOFIA MERCEDES ROMANO DE GUZMAN, casada en segundas nupcias con el contador don Manuel Rafael Guzmán; ambos comparecientes argentinos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fé; y el cedente señor Romano dice: Que conjuntamente con don Héctor Onganía y doña María Isabel Valdez de Romano constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Romano y Onganía", según escritura de fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete autorizada por el suscrito escribano e inscrita en el Registro Público de Comercio al folio trecientos treinta y cinco, asiento número, un mil novecientos treinta y cinco, del libro veintitres de Contrato Sociales. — La sociedad se constituyó con un capital de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una de las cuales el exponente señor Romano suscribió e integró ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos moneda legal. — Que con el consentimiento de sus nombrados conso-

cios cede y transfiere por este acto a favor de doña Rosa Sofía Mercedes Romano de Guzmán cinco cuotas de un mil pesos cada una de las ochenta y cinco cuotas que tiene suscriptas e integradas en la nombrada sociedad. — Que realiza esta cesión por el precio de CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que recibe de la cesionaria, en dinero efectivo por cuya suma le otorga recibo y carta de paga en forma y la subroga en los correspondientes derechos y obligaciones en la sociedad de que se trata proporcionalmente a las cuotas cedidas. — La señora Romano de Guzmán manifiesta su aceptación y declara conocer y aceptar el contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Romano y Onganía", obligándose conforme a derecho. Presentes en este acto los consoceos señor Héctor Onganía, soltero y señora María Isabel Valdez de Romano, casada en primera nupcias; ambos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fé, dicen: Que están conforme con esta cesión de cuotas a la que no tienen ninguna observación que hacer y que aceptan el ingreso como socia de la sociedad que integran, de la señora Romano de Guzmán, quien queda desde ahora incorporada a la So-

ciudad. — Por el certificado que incorporo de la Dirección General de Inmuebles número tres mil novecientos noventa y dos de fecha nueve del corriente, se acredita que el cedente señor Romano no está inhabilitado para disponer de sus bienes. — Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Francisco Lira y don Humberto Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento por ante mí, de que doy fé. — Redactada en dos sellos notariales números treinta y dos mil novecientos veintiocho y treinta y dos mil novecientos veintinueve. — Sigue a la de numero anterior que termina al folio quinientos cuarenta y uno. — Raspado: segund.—ta.— Entre líneas: Mercedes! — Todo vale. — A. M. ROMANO. — ROSA S. ROMANO DE GUZMAN. — M. ISABEL V. DE ROMANO. — HECTOR ONGANIA. — Tgo: Francisco Lira. — Tgo: Humberto Brizuela. — Ante mí: RAUL PULO. — Sigue un sello y una estampilla. — En la misma fecha notifico de esta cesión al Gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Romano y Onganía" señor Angel Miguel Romano, quien, en constancia, firma por ante mí, doy fé. — A. M. ROMANO. — Ante mí: RAUL PULO.

e) 15 al 22/10/52.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 8558. — "JOCKEY CLUB DE SALTA"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Salta, octubre 10 de 1952.

Señor Asociado:

Conforme lo autoriza nuestro Estatuto en sus Arts. 39, 40 y 42, me es grato invitarlo a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el lunes 20 del corriente, a horas 1930, en la sede social, calle Zuviria 52, (altos), para considerar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º — Aprobación del Acta de la asamblea anterior.
- 2º — Resolver si la institución se acoge a los Beneficios de la Ley 13.235, de Fondo de Ayuda a los Hipódromos.
- 3º — Modificación del Art. 11 del Estatuto, relativo al ingreso de nuevos socios.

Saluda a usted atento.

EMILIO ESPELTA
Presidente.

CARLOS SARAVIA CORNEJO
Secretario

e)14 al 20/10/52.

Nº 8555. — "LA REGIONAL"
COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.
Eva Perón 745 — SALTA — Teléfono 2593
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el Art. 14º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 1952, a las 17 horas en el local de la Compañía, calle Eva Perón Nº 745, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Designación de una Comisión para que practique el escrutinio de la elección

2º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al XIX Ejercicio, cerrado el día 30 de junio de 1952.

3º — Elección de tres Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los Señores Dr. Juan Antonio Urrestarazu, Dr. Pedro V. Tiépolo y Dergam E. Nallar por terminación de mandato y un Director suplente por tres años en reemplazo del Señor Robustiano Moreno, quien también termina su mandato. Corresponde asimismo de signar Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los Señores Néstor López y Ricardo Martorell, respectivamente, quienes también terminan su mandato.

4º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

GUILLERMO FRIAS
Presidente

Dr. JUAN ANTONIO URRESTARAZU
Secretario

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Compañía, calle Eva Perón Nº 745, Salta, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al Art. 24º de Nuestros Estatutos.

e)13 al 30/10/52.

Nº 8551. — GAUCHOS DE GÜEMES
AGRUPACION TRADICIONALISTA DE SALTA.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
De acuerdo a lo resuelto por la H. Comisión Directiva de la "Agrupación Tradicionalista de Salta, Gauchos de Güemes", convócase a Asam-

blea General Ordinaria a todos los socios de dicha Agrupación, la que tendrá lugar en su sede provisoria, Mitre 315 de esta Ciudad, el día sábado 25 de Octubre en curso a horas 21 y 30, para considerar los siguientes asuntos:

- 1º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la memoria.
- 3º) Consideración del balance de Tesorería.
- 4º) Realización de elecciones para renovar la actual Comisión Directiva que cumple el término legal de funciones, las que se efectuarán mediante listas oficializadas que deberán presentarse en Secretaría con anticipación de ocho días al acto eleccionario. Se invita especialmente a los socios a presentar dichas listas dentro de tiempo, y se hace saber que si no hubiere quorum legal, se esperará una hora y se sesionará con el número que hubiere.

JOSUE CAMPOS

Presidente

MOISES M. GALLO CASTELLANOS

Secretario

e)13 al 24/10/52

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

 Son numerosos las ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.
 Secretaria de Trabajo y Previsión
 Dirección Gral. de Asistencia Social.
